DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Viernes 1.° de Febrero de 1907 — TOMO VI — Núm. 408

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

43.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

29 DE ENERO DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

(Continuación—Ve número de ayer)

Señor Roxlo—Yo pienso lo mismo que el señor diputado Lussich, señor presidente.

Yo voy á votar en contra de la moción de reconsideración, ante el temor de que lo que yo ya encuentro malo, sea más malo todavía.

Si yo no estoy engañado, el divorcio por mutuo consentimiento está combatido por casi todos los autores de derecho civil, hasta por los autores partidarios del divorcio, desde Baudri-Lacantinerie hasta Laurent, desde Laurent hasta Mourlon y desde Mourlon hasta el último de los autores que yo he leído.

Es más: uno de esos autores, creo que Laurent, dice que el divorcio por mutuo consentimiento es lo mismo que la supresión en absoluto del matrimonio: un atentado contra el matrimonio.

Señor Manini Ríos—Pero Laurent, admite el divorcio por incompatibilidad de carácter. En cambio, nosotros no admitimos el divorcio por incompatibilidad de carácter.

Señor Roxlo—Pero lo establecemos por lo otro!

Señor Manini Ríos—Pero es sustitutivo.

Yo llegaría á transar con el señor diputado, si estableciéramos el divorcio por mutuo consentimiento en los casos de incompatibilidad de carácter, que, según varios autores y entre ellos Laurent...

Señor Roxlo—Sí, señor; pero no he citado sólo á Laurent; he citado á otros autores.

Señor Arena—Tengo la esperanza de que el señor diputado Roxlo no haya leído todos los autores.

Señor Roxlo—Rebatir á un autor, no es rebatir á todos los autores.

Baudry-Lacantinerie, en su obra, muy posterior á la de Laurent, sin embargo se manifiesta en los términos en que yo me he expresado; y creo que aunque valga poquísimo mi autoridad, algo vale la autoridad de Baudry-Lacantinerie!

Por esa razón, señor presidente, yo no voy á aceptar la moción de reconsideración.

No quiero, señor presidente, que convirtamos de pronto nuestra legislación respecto al vínculo matrimonial en algo parecido á aquella legislación del año 1792, en que también estaba el divorcio por mutuo consentimiento y también por la voluntad sola de un cónyuge, llegando el caso de que hubo año en que había un número mayor de divorcios que de casamientos!

Por esas razones, sencillamente, yo haré lo mismo que el señor diputado Lussich: no votaré una moción de reconsideración que no sea muy limitada á lo que ha indicado el señor diputado doctor Vásquez Acevedo.

Señor Vásquez Acevedo—Yo no tengo inconveniente en limitar los artículos.

Señor Accinelli—Se puede votar la reconsideración artículo por artículo.—(Murmullos).

Señor Vásquez Acevedo—A mí no me preocupa la solución de las cuestiones que puedan venir de una manera imprevista.

Lo que yo tengo en cuenta es sostener y hacer prevalecer las ideas justas que profeso.

No me importan las consecuencias que pueda tener la moción que he hecho. Defenderé mis opiniones y combatiré las que le sean contrarias; y la responsabilidad de lo que se sancione pesará sobre quien corresponda.

Propongo, pues, que se reconsideren los artículos 2.°, 5.°, 6.°, 7.°, 9.°, 10, 12, 14, 16, 17 y 22.

Señor Presidente—¿El señor diputado se ha referido á la numeración del repartido?

Señor Vásquez Acevedo—Me he referido á la numeración del proyecto de la Comisión.

Señor Presidente—A la numeración antigua del repartido; perfectamente.

¿Ha sido apoyada la moción del doctor Vásquez Acevedo?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor Lussich—Yo le propongo, doctor Vásquez Acevedo, que agregue esto: *á efecto de las modificaciones propuestas*, porque puede perfectamente aprovecharse la reconsideración del artículo 2.° para modificarlo fundamentalmente en el sentido también...

Señor Areco—¡Ah! De eso puede estar seguro el señor diputado.—(Murmullos).

Señor Lussich—Yo no me explico cómo le levanta resistencia una forma que concreta perfectamente las cosas, porque bastaría agregar á su moción nada más que eso: *á efecto de las modificaciones propuestas*.

Señor Manini Ríos — Yo, en cambio, aceptaría la moción del doctor Vásquez Acevedo sólo para reconsiderar todos los artículos que él ha enumerado, bien sea para ampliarlos, bien para restringirlos ó bien para modificarlos en cualquier sentido.

Señor Areco—Como el reglamento lo establece, reabriendo el debate sobre todo el artículo.

Señor Manini Ríos—De otra manera no aceptaría la reconsideración indicada.

Señor Arena—De acuerdo.

Señor Guillot—Yo considero muy atendibles algunas de las observaciones que ha hecho el señor diputado Vásquez Acevedo, y creo que para mejorar el proyecto, deben incorporarse; pero no acepto otras que ha propuesto el mismo señor diputado.—Para que las modificaciones, que yo considero acertadas, no corran la suerte de la reconsideración del artículo 2.°—que parece que es el que levanta más resistencia—yo propondría que la moción del doctor Vásquez Acevedo se votara en el orden de los artículos que ha propuesto, es decir, que no se vote en conjunto la reconsideración de todos esos artículos, sino artículo por artículo,—á fin de que los que teman la reconsideración del artículo 2.°, puedan votar la reconsideración de los otros artículos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no hay oposición se votará la moción de reconsideración fraccionada, tal como ha indicado el señor diputado Guillot.

Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va votar.

Si se reconsidera lo resuelto por la Honorable Cámara respecto al artículo 2.°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Está en discusión nuevamente el artículo 2.°.

El señor diputado Vásquez Acevedo puede proponer la enmienda á que hizo referencia respecto de este artículo.

Señor Vásquez Acevedo—Yo propongo, señor presidente, que se diga lo siguiente, en sustitución del número 3:

«Cuando el marido trata cruelmente á su mujer dándole golpes con reiteración ó infiriéndole lesiones graves ó poniendo en peligro su vida.»

(Se lee:)

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la enmienda?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor Roxlo—Lo más ajeno, en mi espíritu, era tomar parte en el debate de hoy, porque, habiéndose aprobado tantos artículos de la ley, lo que menos me imaginaba es que la Cámara volviera atrás; pero puesto que la Cámara reconsidera todos los artículos menos el 1.°, y da toda amplitud á la reconsideración, yo quiero salvar mi voto respecto á uno de los incisos del artículo 2.°.

Por ejemplo: se dice que lo más natural es el divorcio por adulterio, y no trae tras sí otras penas que la disolución del vínculo.

Supongo que los cónyuges quedarán en condiciones admirables para volverse á casar, aunque sea la esposa culpable con el cómplice de su falta.

Señor Oneto y Viana—Es natural.

Señor Roxlo—Pues bien, señor presidente: Yo, con toda sinceridad, voy á votar en contra de este *acto de justicia*—que para mí es un acto de suprema inmoralidad—establecido por nuestra ley.

Señor Oneto y Viana—Le observaré al señor diputado, que en las últimas sesiones nos hablaba del instinto admirable del pueblo inglés en esta materia del divorcio, que allí se admite que se case la culpable con el cómplice.

Señor Roxlo—Ya hablaremos del instinto admirable del pueblo inglés, que impone una enorme sanción monetaria al cómplice de la adúltera y que pone punición ó castigo al delito de adulterio.

Yo no entiendo mucho de leyes: declaro que me encuentro un poco extraviado cada vez que hablo de Códigos ante la Honorable Cámara, porque hay en ella muchos abogados, y mis conocimientos en esta materia son conocimientos prendidos con alfileres, paupérrimos conocimientos escolares.

Pero, sin embargo, señor presidente, este es un asunto del que me he preocupado, porque yo quiero mucho á mi país, amo mucho su renombre y cada vez que se discute una ley, trabajo con toda mi alma por conservar nuesto viejo espíritu: el de las fidelidades á nuestro hogar y el de la fama de honradez de nuestro pueblo.

El divorcio por adulterio, consintiendo el enlace de los cómplices de esa falta ó de esa culpa, es un gravísimo error. Es un premio y un aliciente.

En el preámbulo del Código Civil Francés...

Señor Vásquez Acevedo — ¿Dónde dice eso?

Señor Roxlo—Me lo acaba de decir el señor autor del proyecto: se lo he preguntado y me acaba de decir que sí.

Señor Vásquez Acevedo—¿El doctor Oneto ha dicho que se pueden casar los cómplices del adulterio?

Señor Roxlo — ¡Cómo no! La esposa adúltera puede casarse con su cómplice.

Señor Vásquez Acevedo—Eso no lo dice el proyecto ni lo puede decir el señor Oneto.

Señor Oneto y Viana—El proyecto establece que no hay otra sanción que la disolución del vínculo.

Señor Vásquez Acevedo—No es exacto: el proyecto presupone, como es natural, la vigencia del Código Civil; y el Código Civil, entre los impedimentos dirimentes para casarse, señala el del adúltero ó adúltera con su cómplice.

Señor Oneto y Viana—El proyecto deroga toda disposición que sea contraria.

Señor Vásquez Acevedo—¡Cómo! Si eso sería una inmoralidad imposible de aceptar! Yo, en esas condiciones, rechazo el proyecto.

Señor Roxlo — Pues el señor diputado piensa como yo.—Me felicito.

Señor Oneto y Viana—Pues sería una iniquidad establecer otra cosa.

Señor Vásquez Acevedo—Esa sería la más grande de todas las inmoralidades.

Señor Accinelli—Y eso es lo que está establecido en el proyecto de la Comisión.

Señor Vásquez Acevedo—No está establecido en el proyecto de la Comisión; no lo dice en ninguna parte. No necesita decirlo, porque lo establece el Código Civil. ¿Acaso los impedimentos del Código Civil no quedan en vigencia?—(Murmullos.)

Señor Roxlo—Reclamo el uso de la palabra, señor presidente.

Señor Tiscornia—El único propósito del inciso final, es ese.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Agitando la campanilla).—Orden, señores diputados! El orador reclama que no se le interrumpa.

Se ruega á los señores diputados que no hagan uso de la palabra, sin solicitarla de la Mesa.

Señor Roxlo—En el preámbulo del Código Civil Francés se compara, nada menos, el adulterio á la prostitución!—El crimen de la mujer que mancilla la cuna de sus hijos, que falta á sus compromisos, que en un acto de ceguera pasional olvida todos sus deberes, comprometiendo el porvenir de su prole y poniendo en ridículo...

Señor Vásquez Acevedo—Yo pediría al compañero que no hiciera cuestión de ese punto, porque no es ni puede ser materia de controversia, desde que no está en el proyecto.

Señor Roxlo— Está aquí. ¡Cómo no es cuestionable!...

Señor Vásquez Acevedo—Yo pido que se me diga en qué parte del proyecto se ha consignado.

Señor Roxlo—Está aquí. Dice que no llevará más sanción...

Señor Vásquez Acevedo—Pero ¿cuál es el artículo del proyecto que lo dice?

Señor Oneto y Viana—El artículo 2°.

Señor Manini Ríos—El que podría decir eso es el artículo 8.°, que establece que, salvo el caso prescripto en artículos anteriores, la mujer divorciada no podrá contraer nueva unión sino después de transcurrido tanto tiempo; lo que, implícitamente, quiere decir que puede contraer nueva unión.

Señor Roxlo—En cualquiera de los casos, el inciso anterior...

Señor Vásquez Acevedo—Nueva unión, pero no con la misma persona. Ese es impedimento de la ley, que está subsistente. Está en el mismo caso de los otros impedimentos: el de los parientes en línea recta, el del cómplice en la tentativa de homicidio, etc., etc. á que se refiere el Código Civil.

Señor Pérez Olave—Pero los impedimentos se refieren al divorcio que establece el mismo Código Civil, y no al divorcio que establece esta ley...

Señor Vásquez Acevedo—Pero ¿cuál es el artículo del proyecto que establece eso?

Señor Pérez Olave—... Por lo mismo que no dice nada es que se pueden casar.

Señor Roxlo—Si me permite el doctor Vásquez Acevedo, tal vez la explicación de mis palabras aclare...

Señor Vásquez Acevedo—No, si yo lo he estudiado mucho y ese caso lo he pensado.

Señor Roxlo—... «En cualquiera de los casos del inciso anterior, el adulterio no trae aparejada otra sanción que la disolución del vínculo matrimonial».

Señor Vásquez Acevedo—Pero eso lo ha explicado el doctor Oneto y Viana, como lo he entendido yo y como lo hemos entendido todos.

Señor Roxlo—Me lo acaba de explicar el doctor Oneto y Viana!

Señor Vásquez Acevedo—Eso, lo que quiere decir, señor, es que no tiene sanción penal; y cuando el doctor Oneto me habló de eso á mí, yo le dije: «Efectivamente, es preciso ir á eso, pero con la condición de poner un artículo final en que se derogue expresamente la disposición del Código Penal»;—porque lo que se pensaba era que el adulterio dejase de ser delito. Nada más.

Para que los impedimentos dirimentes del matrimonio se entendieran modificados, se necesitaba una disposición clara y terminante,—y no una vaga generalidad donde nadie ha podido ni puede ver el propósito de realizar una innovación tan grave y trascendental.

Señor Roxlo—¡Es curioso lo que me está pasando! Yo le he preguntado al autor del proyecto, porque debe saber el espíritu de su ley, si era ó no permitido á la adúltera casarse con su cómplice ó al adúltero casarse con su cómplice. El autor del proyecto dice *«sí»* y el doctor Vásquez Acevedo me dice *«no»*. ¿En qué quedamos?

Señor Accinelli—Y el miembro informante dice también que sí.

Señor Roxlo—Y el miembro informante dice también que sí, según me ha parecido...

Señor Pérez Olave—Es verdad.

Señor Roxlo—... de donde resulta que el autor del proyecto y la Comisión que estudió su informe, declaran que el espíritu del proyecto es lo que yo afirmo, y el doctor Vásquez Acevedo declara que ese no es el espíritu de la ley.

Señor Vásquez Acevedo—Pero cuando se están discutiendo proyectos de ley y se entiende que uno de ellos determina alguna cosa, es preciso indicar cuál es la disposición que la consigna; y aquí no hay ninguna disposición que implícita ó explícitamente entrañe el pensamiento motivo del debate.

Señor Roxlo—Para mí, señor presidente, puesto que el doctor Acevedo se empeña en obligarme...—desde el momento en que no hay ninguna sanción penal de ninguna clase, de ningún género, en el divorcio obtenido por causa de adulterio, claro está que tendrán que casarse, que podrán casarse el cómplice y la esposa culpada ó el adúltero y su cómplice, por la sencilla razón de que, de no ser así, se les impondría castigo, y la ley habla de que no se puede imponer castigo alguno.

Señor Vásquez Acevedo—Pero si ése no es un castigo, señor!

Señor Roxlo—¡Cómo no! Cómo no va á ser una sanción, el que yo, por ejemplo, que he cometido adulterio, no pueda volverme á casar con la mujer que me ha precipitado en esa culpa, en ese error ó en ese extravío? Es indiscutible que el impedimento es una sanción,—para mí no es un castigo; pero hablo dentro de las ideas de los autores de la ley. Para mí es un acto de justicia pública, para mí es un acto de defensa de la moralidad del hogar; pero para los autores de la ley, en la amplitud de su criterio, debe ser un castigo; y aquí se habla de que no hay castigo, de que no hay sanción, de que no hay pena!

Luego, entonces, el que tiene razón, en el fondo, soy yo, y mucho más desde que el autor del proyecto y el miembro informante me la conceden.

Señor Guillot—¿Me permite?..

Yo creo que resulta claramente del proyecto, que no pueden—á lo menos no hay ninguna disposición que autorice para contraer matrimonio una vez que se ha producido el divorcio por adulterio—contraer matrimonio los cómplices del adulterio—y me fundo en lo siguiente: desde que queda subsistente todo lo referente á los impedimentos del matrimonio que establece el Código Civil, y entre esos impedimentos está el de contraer matrimonio el cónyuge divorciado con el cómplice del adulterio, una vez que fallezca el otro cónyuge, lógicamente no puede contraer matrimonio el cómplice del adulterio cuando se trata del divorcio «*ad perpétuam*», del divorcio absoluto; es decir, en la separación de cuerpos tal como lo establece nuestro Código, no puede el cómplice del adulterio casarse con su cómplice cuando el divorcio, la separación de cuerpos, se ha decretado por adulterio. ¿No es así?

Señor Roxlo—Sí, señor.

Señor Guillot—Pues con mayor razón no puede permitirse el matrimonio después de pronunciado el divorcio por causa de adulterio, si no hay una disposición expresa que derogue esa disposición del Código.

De manera que yo creo que, según el proyecto, no pueden, mientras no se derogue esta disposición del Código, contraer matrimonio. Es un impedimento que, si rige para la separación de cuerpos, con mayor motivo rige para el divorcio.

Esta es mi opinión personal.

Señor Vásquez Acevedo—Eso es lo que yo he dicho, señor presidente.

Voy á agregar una palabra más, señor diputado Roxlo, porque creo que estamos en una discusión inútil, que nos aleja de la cuestión.

Señor Roxlo—No estamos en una discusión inútil.

Señor Vásquez Acevedo—Creo que estamos en una discusión innecesaria.

El Código Civil establece ciertos requisitos indispensables para contraer matrimonio: señala los casos en que pueden las personas casarse, y aquellos en que no pueden casarse. Entre los casos en que hay impedimento dirimente, está el del adúltero ó adúltera con su cómplice.

Esa disposición queda subsistente; no hay en este proyecto ninguna que la derogue. Por consiguiente no hay para qué abordar la cuestión.

Señor Roxlo—Hay para qué entrar, señor presidente, porque yo no quiero victorias obtenidas por sorpresa; yo no quiero que la Cámara crea votar una cosa y vote otra. Hay personas dentro de la Cámara que entendían,—entre otras, el autor del proyecto y el miembro informante de la Comisión,—que quedaba derogada esa disposición del Código Civil á que se refiere el doctor Vásquez Acevedo.

Luego, he hecho bien en aclarar este punto.

Señor Vásquez Acevedo—Pues yo me remito al mismo autor del proyecto. Podría leer la manifestación hecha por el doctor Oneto y Viana en la última sesión, en la que se da á entender claramente que el alcance de ese artículo no es otro que el de derogar la sanción penal que tiene el adulterio, indicándose que, para ese efecto se había convenido conmigo, en proponer al fin del proyecto un artículo por el cual se declararan derogados los artículos relativos del Código Penal.

Señor Roxlo—Entonces le siento por el doctor Oneto y Viana que se ha contradicho, puesto que á mí me afirma una cosa y al doctor Vásquez Acevedo otra.

Señor Oneto y Viana—Absolutamente, señor diputado.

Declaro que el propósito mío fué establecer la posibilidad del matrimonio entre los cómplices...

Señor Roxlo—Ya lo oye, doctor Vásquez Acevedo.

Señor Oneto y Viana—... y manifiesto además, que persisto en ese propósito; creía y creo que la prohibición tiene que ser expresa para que tenga efecto.

Señor Roxlo—Yo pensaba lo mismo; pensaba que era necesaria una disposición expresa de la ley para llegar á ese resultado.

De manera, pues, señor presidente, que no era tan inútil la discusión que yo provoqué, puesto que encuentro la Cámara dividida: unos que piensan como yo y otros que piensan como el doctor Oneto y Viana.

Luego, si me dejan las interrupciones, explicaré por qué yo creo que es un error lo que proyecta el doctor Oneto y Viana.

No solamente en el preámbulo del Código Civil Francés se compara el adulterio á una prostitución (es claro que más atenuado que la prostitución) sino que Garraud, uno de los primeros criminalistas franceses, y Chaveau y Helie, otros notables criminalistas franceses también, todos entienden y todos creen que no debe consentirse de ninguna manera el divorcio por el adulterio, con la facultad de volverse á casar los cómplices...

Señor Vásquez Acevedo—Si eso no se demuestra! Si no hay ningún código del mundo que admita semejante cosa!

Señor Roxlo—Tal vez yo me permitiría creer que hay.

Señor Vasquez Acevedo—No hay ningún código del mundo que permita el casamiento de los cómplices en el adulterio.

Señor Oneto y Viana—Lo que está establecido en los códigos es la prohibición expresa, como estaba en el Código Francés.

Señor Vásquez Acevedo—El Código Francés tiene la prohibición expresa, por una razón, porque no tiene establecido el impedimento, como el nuestro.

Señor Oneto y Viana—Prohibición que se acaba de derogar en Francia. Actualmente en Francia pueden casarse los cómplices.

Señor Vásquez Acevedo—Puede ser. No conozco esa disposición. Debe ser muy reciente eso.

Señor Oneto y Viana—Sí, señor; es muy reciente.

Señor Vásquez Acevedo—Cabe en los extravíos humanos. Las naciones también se extravían.

Señor Roxlo—Pues, señor presidente, insistiendo en este punto—como creo que realmente es necesario establecer una disposición expresa ó cuando menos que la Cámara manifieste cuál es su intención respecto á esta parte del artículo á que me refiero,—yo entiendo que debería decirse al fin de la ley, ó en mitad de la ley, ó en este mismo artículo, que no podrá casarse la adúltera con su cómplice, ni el adúltero con su cómplice.

Señor presidente: Sarmiento cuenta en uno de sus libros—y me felicito de recordarlo ahora—que los horneros de Bolivia, esos pájaros que son, entre los pájaros, los más trabajadores; esos pájaros amantes de la civilización, que colocan sobre los postes telegráficos y telefónicos, muy cerca de las casas de las estancias, sus nidos, sus viviendas hechas de un modo maravillosamente arquitectónico,—cuando otro pájaro de su especie penetra en su nido y toma posesión de él, llama á los vecinos y le intiman el desalojo. Si el intruso, si el invasor no quiere hacer caso, tranquilamente los otros se unen en grupo, toman fango del suelo, tapian la puerta del hogar y dejan encerrado al hornero en el nido conquistado, en el nido de su rapiña!

Y nosotros abriríamos la puerta del hogar, no al hornero, no al trabajador, sino á aquel que viene á quitarnos la dicha y la honra, para que se posesione de él con el consentimiento de la ley y con el aplauso de la sociedad!

Señor Oneto y Viana—Me permite una pequeña interrupción el señor Roxlo, á fin de facilitar el debate?

Señor Roxlo—Sí, señor.

Señor Oneto y Viana—Yo pediría al distinguido colega que postergase sus observaciones para cuando se trate el artículo 6.°, donde dice: «Disuelto legalmente el matrimonio, los cónyuges quedan facultados para contraer nueva unión».

Si la Cámara optase por la limitación, cuadraría aquí en este artículo.—(Apoyados.)

Señor Roxlo—No tengo inconveniente. Mi único objeto fué llamar la atención de la Cámara sobre un punto que tenía para mí supremo interés.

Señor Areco—Señor presidente: Cuando en sesiones anteriores propuse un artículo sustitutivo del artículo 3.° del proyecto que estamos discutiendo, se me objetó por el señor diputado Lenzi que estaba mal colocada la innovación que yo pretendí fuera sancionada por la Honorable Cámara, puesto que el lugar que le correspondería ocupar era como un inciso final del artículo que actualmente discutimos.

Podría fundarse la observación que me hacía el señor diputado por Tacuarembó, en la circunstancia de que refiriéndose el artículo sustitutivo que propuse, á una nueva causal de divorcio, debía hallarse colocado en el mismo artículo 2.° del proyecto de ley, que establece las causas por las cuales el legislador acuerda la disolución del vínculo.

Convencido de que fué razonable esa objeción y de que, en realidad, á mérito de la moción de reconsideración que acaba de votar la Cámara, tengo perfecto derecho para proponer nuevas causales de divorcio en el artículo que estamos discutiendo, ruego al señor presidente haga leer el artículo á que me he referido y que consta en el acta de la sesión anterior; y si éste fuera apoyado por mis honorables colegas, lo ponga en discusión conjuntamente con el resto del artículo y como inciso 4.° del mismo.

Señor Presidente—Léase el inciso á que se refiere el señor diputado Areco.

(Se lee):

«4.° También procederá el divorcio por mutuo consentimiento de los cónyuges.

«En este caso será necesario que los cónyuges comparezcan personalmente, en el mismo acto, ante el Juez Letrado de su domicilio, á quién expondrán su deseo de separarse. El Juez propondrá los medios conciliatorios que crea convenientes, y si éstos no dieran resultado, decretará la separación provisoria de los cónyuges, determinando el depósito de la mujer, el monto de la pensión alimenticia que deberá abonar el marido y adoptando las medidas de seguridad que crea convenientes para la seguridad de los bienes de la sociedad. De todo se labrará acta, que firmará con las partes y al final de la que fijará nueva audiencia con plazo no menor de un año, á fin de que comparezcan nuevamente los cónyuges á manifestar si persisten en sus propósitos de divorcio. Si así lo hicieren, se decretará éste en la forma prescripta por esta ley; pero si los cónyuges no compareciesen á hacer la manifestación, se dará por terminado el procedimiento, sin que pueda utilizarse ya, dado caso de que con posterioridad insistiesen los interesados en sus propósitos de divorcio».

—¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con las demás enmiendas propuestas al artículo 2°.

Señor Roxlo—Yo me voy á oponer, señor presidente, terminantemente á que ese inciso se sancione.

Repito lo mismo que dije al empezar: no creí que esto se discutiera, no creí que se volviera sobre el asunto; y declaro que no puedo hacer ante la Cámara ni derroche de erudición ni tampoco una argumentación muy nutrida.

El divorcio por mutuo consentimiento, señor presidente, sería un grave error. El vínculo matrimonial no tiene solamente en cuenta á los esposos, sino que necesita también tener en cuenta á los hijos, sino que necesita también tener en cuenta un gran número de consideraciones sociales; no puede deshacerse así á voluntad, sin que medie una causa clara que explique la ruptura, que demuestre la conveniencia y la necesidad de la disolución del vínculo.

No basta que dos deseos se hayan agotado, no basta que dos pasiones se hayan satisfecho, no basta que se hayan saciado dos apetitos, para que un hogar pueda entregar sus fastidios al viento de la disolución, á fin de que cada uno de los pájaros que contenía, forme un nido nuevo.

No, señor presidente: para permitir que un matrimonio se disuelva, para permitir que un nido se deshaga, es preciso que la ley tenga motivos muy poderosos y muy evidentes.

Llegaríamos, señor presidente, al ejemplo que nos ofrecen algunos de los Estados Norteamericanos—por ejemplo el Estado de Michigan—á donde, durante cada estación de verano, concurre una cantidad de gentes para contraer matrimonio, disolviéndose esas uniones una vez terminada la estación veraniega!

Ese es el mutuo consentimiento que también se nos quiere traer aquí.

No, señor presidente: una sociedad, aunque tenga ansias profundas de libertad, de expansión, no puede llegar hasta ese punto!

Señor Oneto y Viana—No ocurrirá esò. Imitaremos á Suiza, á Bélgica y á otros países donde no pasa eso.

Señor Roxlo—No sé si no ocurrirá eso; pero ocurre en un país tan avanzado como los Estados Unidos.

En Suiza, lo que es el divorcio no ha producido grandes ventajas, y los moralistas de ese país tampoco han encontrado buenos sus resultados.

Hay una reacción que, en estos momentos, se verifica en todas partes, no contra el divorcio—no diré eso,—pero si contra la amplitud que quiere darse á la acción divorcista.

Señor presidente: No creo que en mis palabras pueda haber nada de ofensivo para el autor de la moción presentada; pero la creo algo aventurada, un poco excesiva.

Por simple voluntad abandonar los hijos, por simple voluntad desunir dos nombres, por simple voluntad olvidar dos promesas,—es decir que en el corazón arde la lucecita del primer deseo de la juventud, y de pronto el viento del hastío la apaga...

Señor Manini Ríos—El adulterio, que es causa del divorcio, ¿no es por simple voluntad?; y la sevicia, que es causa del divorcio ¿no es por simple voluntad?

Señor Roxlo—El adulterio, dije terminantemente antes, que para mí era una falta, una culpa que no tenía las atenuaciones que tiene para algunos de los señores diputados.

Yo persisto, señor presidente, y me duele, pero persisto en creer que estoy en lo cierto. ¡Sobre todos esos dolores, sobre todas esas penas producidas por el hastío, por el abatimiento ó por el desamor, existe el deber, el supremo deber que nos vincula al hogar que hemos formado y en que hemos tenido algunas horas de felicidad!

No basta, señor presidente, hablar de nuestro derecho á ser felices: es preciso también hablar de nuestro deber de ser virtuosos!

Yo no quería de ninguna manera expresarme con amplitud en esta cuestión, porque en realidad no estoy preparado para el debate; lo confieso y lo reconozco; pero el divorcio por mutuo consentimiento me hace recordar, señor presidente, como he dicho antes, varias lecturas y entre ellas recuerdo una referente á Naquet.

Este, en un libro que se titula «La anarquía y el colectivismo», contestando á Reclus—y si alguno dudara de mis palabras, tengo el libro en francés y la traducción española para que, si no entiende francés, las lea en español,—Naquet, en un libro que se titula «La anarquía y el colectivismo», contestando á Reclus que le decía, —«Señor Naquet, usted tan colectivista, usted tan socialista, usted tan anarquista, ¿se ha atrevido á presentar el divorcio con esas limitaciones, cuando usted á lo que debería haber ido es al amor libre?» Naquet le contesta: «No; si lo que ustedes quieren ya empieza á producirse. Si establecido que debe admitirse el divorcio por el libre consentimiento, por la mutua voluntad y por una voluntad sola, vendrá la unión libre y con ella el triunfo de sus ideas.» Los convenios de dos voluntades, desechos por las dos voluntades, y la disolución del vínculo por el divorcio, por el libre consentimiento, es en realidad ir hacia el amor libre.

Señor Areco—Está equivocado el señor diputado: exagera mucho las cosas.

Señor Roxlo—No exagero nada.

Señor Areco—Veremos después.

Señor Roxlo—Si dos voluntades, por mutuo consentimiento, por mutuo consenso pueden separarse, destruir un hogar y construir un hogar nuevo!...

Señor Manini Ríos—Con las otras causas se va á lo mismo.

Señor Roxlo—Pero las otras causas ofrecen,—sin que yo sea partidario de ellas, porque lo particular es que el señor Manini me ataca á mí como si fuera partidario de las otras causas...

Señor Manini Ríos—Pero no: si el señor diputado establece que esta causa de consentimiento es mucho peor que las otras! Yo no creo que sea peor; creo que es mucho mejor que las otras; y creo más: creo que es la única manera lógica de ir al divorcio.

Señor Roxlo—Es claro! Es la única manera de ir al amor libre!

Entre las otras causas, por ejemplo, se encuentra el atentado contra la vida de uno de los cónyuges. Hasta por defensa, hasta por derecho de defensa, se explica el que la sociedad diga: «No; si no pueden vivir, porque uno amenaza la vida de otro; separémoslos. Es el mismo derecho de defensa que yo tengo cuando en la calle me ataca un asesino: ó huir ó defenderme, según los casos y el temperamento.

Pero aquí no, porque aquí son las dos voluntades que sin dar explicaciones, sin otra causa que porque no se avienen, se separan, se divorcian.—Si eso no es el amor libre, yo no sé lo que es!

Señor Areco—¿Y no es preferible eso, á autorizar que vaya forzadamente al divorcio, violentando á uno de los cónyuges y obligándolo á cometer delitos?

Señor Roxlo—Es preferible porque...

Señor Areco—Es no conocer la organización de nuestra sociedad, cuando se sostiene eso.

Señor Manini Ríos—¿Será preferible propender á la deshonra del hogar, á la deshonra de los hijos y á la deshonra para todo el apellido del cónyuge divorciado?

Señor Roxlo—¿En qué? ¿En el adulterio?

Señor Manini Ríos—En el divorcio por las otras causas determinadas.

Señor Roxlo -Yo no quisiera que me interrumpieran tanto los señores diputados, porque á veces el estudio de ciertas llagas sociales me obligarían á entrar con más profundidad en ellas.

La pasión adúltera, señor presidente, no la suprimiremos permitiendo á los dos cónyuges que se separen por mutua voluntad; tendríamos, para llegar á eso, que admitir el divorcio por una voluntad sola!

La adúltera y el adúltero, no se excluyen del medio social por el divorcio de las dos voluntades, por la sencilla razón de que pocas veces los dos esposos habrán dejado de quererse al mismo tiempo!

En los divorcios por mutuo consentimiento, es otra cosa. Fíjense los señores diputados y fíjese el mismo autor de la moción: está bien que me lo discutan todo; pero, que no me digan que no es casi equivalente al amor libre, por lo menos, en la forma que se proyecta la modificación.

El amor libre, según todos los autores anarquistas, según todos los autores socialistas, no es más que esto—la formación de un hogar por propia voluntad, por la propia y espontánea voluntad de dos seres, para deshacerse cuando se concluya esa propia espontanea voluntad. El divorcio por mutuo consentimiento no es más que la segunda parte de ese desiderátum del anarquismo.

Si la Cámara quiere ir á eso, yo declaro con toda sinceridad que no la acompaño; y he terminado por el momento.

Señor Vásquez Acevedo — He pedido nuevamente la palabra para expresar que daré mi voto en contra de la moción del doctor Areco.

Me parece que la nueva causa de disolución del matrimonio que se propone, tiene por base un error grave sobre la naturaleza del matrimonio.

Y no hago una simple conjetura sobre la base de que parte el autor de la moción.

El doctor Areco entiende, según lo expresó en la última sesión de la Cámara, que el matrimonio es un contrato, y, de ahí deduce que lo que se hace por el mutuo consentimiento puede disolverse también por el mutuo consentimiento.

Yo considero que es esto un error: el matrimonio no es un contrato. El matrimonio no está en la categoría de las convenciones vulgares ó comunes que celebran los hombres: como la compra, la permuta, el arrendamiento etc. etc.

El matrimonio es una institución social, como es la adopción, como es la patria potestad, como es la tutela, como es el testamento, como son muchas otras instituciones que tienen por base el interés de la sociedad.

Por consiguiente, no basta que dos personas se pongan de acuerdo para la disolución del matrimonio, como si se tratara de un asunto ó negocio de su puro y exclusivo interés.

Está el interés social de por medio.

La sociedad tiene por base la organización de la familia, y ésta depende del matrimonio,—que no puede estar subordinado á los deseos, á los caprichos, á los extravíos de los cónyuges.

La suerte de los hijos no puede quedar al arbitrio de la voluntad de los padres.

La ley necesita tomarla bajo su protección; y la principal garantía que debe tomar para ese fin, consiste precisamente en obstar á la dispersión ó disolución de los hogares cuando no existan muy grandes causas justificativas.

Señor Oneto y Viana—Todo eso se podría decir en el caso de adulterio, y el doctor Vásquez Acevedo admite el divorcio en el caso de adulterio.

Señor Vásquez Acevedo—No es lo mismo; porque en el caso de adulterio hay una situación completamente insostenible, que destruye por su base el motivo del vínculo; porque media un agravio muy hondo, porque la sociedad misma está interesada en darle una sanción severa, porque los daños morales que causa son más graves que los perjuicios de la disolución del hogar.

Señor Manini Ríos—En el mutuo consentimiento está destruido, por su base, el motivo del vínculo.

Señor Vásquez Acevedo—En el mutuo consentimiento no hay motivo ninguno: basta que dos personas se pongan de acuerdo y se presenten ante el Juez de Paz...

Señor Manini Ríos—Pero tienen sus motivos para ponerse de acuerdo.

Señor Vásquez Acevedo—El deseo, simplemente, de cambiar de compañera.

Señor Manini Ríos—No!... Cómo va á ser el deseo de cambiar de compañera!...

Señor Vásquez Acevedo—Puede serlo.

Supóngase una sociedad disoluta; entonces, se encontrará en la misma ley el medio de llegar á la realización de los propósitos malos...

Señor Areco—Todos sabemos que una sociedad es exactamente como un organismo físico: no son todos iguales.

Señor Vásquez Acevedo—En las sociedades es necesario que la ley vele, para alejar los peligros que pueda correr su conservación...

Señor Oneto y Viana—Como yo creo que la discusión de este asunto—precisamente la parte que está actualmente en discusión, el mutuo consentimiento—conviene que tenga unidad, haría moción para que se prorrogara la sesión por un cuarto de hora.—(Apoyados. No apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Lussich—No necesito decir que, en el caso de votarse la modificación propuesta por el doctor Areco, la votaría resueltamente en contra; pero me parece elementalísimo que, dada la gravedad de la modificación presentada, lo que por lo menos se impone, es dejar á la Cámara tiempo para meditarla. Estas resoluciones á tambor batiente que se quieren arrancar á la Cámara en cuestiones de esta trascendencia, van en contra de la seriedad de este Cuerpo.

Las cuestiones de tan alto interés social, no pueden resolverse de esta manera, mucho más cuando no hace siquiera una semana que se ha resuelto en contra.

Señor Oneto y Viana—No se pretende, señor diputado, arrancar resoluciones á la Cámara: se presume que vote concientemente cada señor diputado.

Señor Areco — Le observo al doctor Oneto y Viana que deseo contestar al doctor Vásquez Acevedo y al señor Roxlo, y á algunos otros que hablen en contra de mi moción. El tiempo es escaso y habría que prorrogar largamente la sesión. Por consiguiente, lo mejor sería que cuando suene la hora se levante la sesión.

Señor Oneto y Viana—Si el autor de la enmienda hace esas manifestaciones, yo me veo obligado á retirar mi moción.

Señor Presidente—Si el señor diputado Oneto y Viana no insiste, y no hay oposición, se da por retirada su moción.

Puede continuar con la palabra el señor diputado Vásquez Acevedo.

Señor Vásquez Acevedo—Yo había concluído, señor presidente.

Señor Manini Ríos—Yo también pensaba contestar á los señores Roxlo y Vásquez Acevedo, pero como se ha decidido que al llegar la hora reglamentaria se levante la sesión, y esa hora está próxima, sería mejor levantarla desde ahora. Yo hablaría de todas maneras más de cinco minutos, que es lo que falta para terminar la sesión.

Hago moción, pues, para que se levante la sesión.

Señor Castro—Ha quedado la Cámara sin número, señor presidente.

Señor Presidente—Habiendo quedado la Cámara sin número, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 31 de Enero de 1907.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana á las 3 y 30 p.m., para informarse de los asuntos entrados.

Federico Nin Aguilar, Oficial 1.°

PODER EJECUTIVO

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE EL DÍA 31 DE ENERO DE 1907.

1—Se manda liquidar al teniente 2.° Lucio E. Rodríguez las diferencias de sueldo por los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1904, de cuartel á actividad, y el haber de Junio del mismo año, íntegro en actividad, por no haber sido abonado en forma alguna, atentos los informes del general don Manuel Benavente, teniente coronel Juan M. García, Estado Mayor, Contaduría General y justificación de identidad ante la Jefatura Política de Flores.

2—Se manda liquidar al sargento mayor Juan B. Alvarez y Rocha la diferencia de sueldo de reemplazo á actividad por Enero de 1904 y los de Febrero y Marzo del mismo año, íntegros en actividad, por no haber sido abonados en forma alguna, atento lo informado por el ex Comandante Militar de Rocha, don Miguel H. Lezama, Estado Mayor, Contaduría General y justificación de identidad ante la Jefatura Política de Rocha.

3—Se resuelve no hacer lugar al pago de los haberes que reclama el sargento mayor don Antonio Rey, por los meses de Enero á Octubre inclusive de 1904, por no haber justificado su existencia en la forma establecida, y en cuanto á los que también reclama de los meses de Noviembre y Diciembre de 1904, se le mandan liquidar en situación de reemplazo, atentos los informes del Estado Mayor, ex Jefe Político de Cerro Largo don Joaquín Machado, ex Comandante Militar del mismo Departamento, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad ante la Jefatura del nombrado Departamento.

4—Se manda liquidar al capitán Eladio Rodríguez los días que se le adeudan de su haber por el mes de Agosto de 1905, como también lo que corresponde á los de Septiembre á Diciembre de 1905, en situación de reemplazo, por no serle imputable el haber figurado con nota indebida, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría y justificación de identidad ante la Jefatura Política de Artigas.

5—Se autoriza al Consejo de Administración del Hospital Militar para aceptar las propuestas de los señores Moisés A. Fuentes, Salvo Campomar y C.ª, Leopoldo Otero, Macgregor Aitken y C.ª, Vicente Cerizola, Luis A. Marenco y Hnos., Alejandro Cordero y Luis Gómez, para la provisión de artículos de los ramos de tienda, registro y lana, de acuerdo con lo informado por dicho Consejo de Administración.

6—Se manda liquidar á don Ramón Camps, por concepto de alquiler y perjuicios ocasionados por la toma de un carro y arreos, á razón de veinte y cinco pesos mensuales ($ 25.—), desde el 4 de Marzo al 5 de Julio de 1906, fecha en que le fué devuelto, y en cuanto á cinco yeguas que también reclama, se dispone que ellas sean liquidadas al precio de cuatro pesos cada una ($ 4.—), atento al certificado expedido por el ex Jefe del Regimiento 5.° de Caballería coronel Cándido Viera y lo informado por la Jefatura Política de Rivera.

7—Se concede el grado de teniente 2.° al subteniente don Carlos Pérez, con la antigüedad de 20 de Octubre de 1904, atento lo informado por el Estado Mayor General.

8—Se manda liquidar al capitán Fortunato Graña las diferencias de sueldos de reemplazo á actividad, por los meses de Noviembre y Diciembre de 1904, atento lo informado por el Jefe del Regimiento 3.° de Caballería, Estado Mayor General, Contaduría y justificación de identidad ante la Jefatura Política de Rocha.

9—Se resuelve, en mérito de las consideraciones establecidas por el capitán graduado Alfredo R. Campos, director de la construcción del cuartel «Garibaldi», acordar el subsidio que se solicita y al efecto se manda expedir una orden por la cantidad de quinientos pesos ($ 500.—), á favor de la señora madre del oficial albañil fallecido Antonio Colombo y se manda liquidar á don Francisco Costa la cantidad de cincuenta pesos ($ 50 —), como reintegro de los gastos que éste ha abonado por el entierro del referido oficial albañil.

10—Se manda liquidar, desde el mes corriente en adelante, la suma de ochenta pesos ($ 80.—) en el presupuesto del Regimiento 6.° de Caballería, destinada al pago del arrendamiento del campo de pastoreo de la caballada, en vez de cincuenta pesos ($ 50.—), que tenía por ese concepto.

11—Se resuelve autorizar al señor Jefe del Regimiento 5.° de Caballería para proceder á efectuar la construcción de letrinas, sistema reservatorios, para uso del personal de dicho Regimiento, mediante la suma de quinientos pesos ($ 500.—) en que han sido presupuestados dichos trabajos.

12—Se manda liquidar al señor Isidoro Duarte el importe de catorce caballos, á razón de ocho pesos cada uno, una mula á doce pesos, una yegua á tres pesos, así como la carne de tres novillos con arreglo al precio estipulado por el Gobierno en las reclamaciones de ganado, atento lo informado por el coronel Cándido Viera y Jefe Político de Rivera.

13—Se manda liquidar á la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la cantidad de doscientos veinte y seis pesos cuarenta y seis centésimos ($ 226.46), importe de pasajes y fletes girados por este Ministerio, sus dependencias y Jefaturas de Campaña por servicios militares durante el mes de Julio del año ppdo., atento lo informado por la Contaduría General.

14—Se manda liquidar al alférez Pedro C. Acosta la diferencia de sueldo de cuartel á actividad por Enero, Febrero y Marzo de 1904, de reemplazo á actividad por Mayo y el que le corresponde por Junio del mismo año íntegro en actividad, atentos los informes de los ex comandantes militares de Río Negro, coronel Juan Andrade y ciudadanos Lisandro Delgado y José L. Bayeto, Estado Mayor, Contaduría General y justificación de identidad ante la Jefatura de río Negro.

15—Se resuelve conceder al capitán del Regimiento 8.° de Caballería don Pedro Onetti la separación solicitada y su pase á la lista de reemplazo.

16—Orden de pago al teniente 1.° graduado Carlos Acosta, ciento un pesos treinta y cinco centésimos ($ 101.35) por sus sueldos en reemplazo por Diciembre de 1904 á Junio inclusive de 1905, que figuró ausente por causas que no le son imputables.

17—Orden de pago del ex soldado Félix Martínez, setenta y tres pesos veintidós centésimos ($ 73.22), por premios de constancia de 1.ª clase desde 21 de Marzo de 1902 á Junio de 1906, durante cuyo tiempo tramitó el expediente para obtener dicho premio.

18—Orden de pago del sargento mayor graduado Genaro González, diez y seis pesos cincuenta centésimos ($ 16.50) importe de los 17 días últimos del mes de Marzo de 1906 en reemplazo, que se le adeudan, porque los primeros trece días los percibió por la Jefatura de Paysandú.

19—Orden de pago de Crispín Barrientos (alférez) once pesos noventa y ocho centésimos ($ 11.98) por su medio sueldo en reemplazo por el mes de Mayo de 1905, que figuró ausente por causas que no le son imputables.

20—Se resuelve reincorporar á la lista á que antes pertenecía á doña Carmen Pintos, menor del sargento 1.° de inválidos Rafel Pintos, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad ante la Jefatura Política de la Capital.

21—Se resuelve otorgar al ex sargento 1.° Juan Toledo premio de constancia de 1.ª clase, atento lo dictaminado por el Fiscal Militar y justificación de identidad ante el Estado Mayor General.

22—Se manda liquidar al sargento mayor graduado Juan V. Martinotti, veinte y cuatro días de sueldo del mes de Agosto y el haber de Septiembre de 1906 en situación de reemplazo, por no serle imputable la omisión padecida, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y justificación de identidad ante el Estado Mayor General.

23—Se manda liquidar á la Sociedad Anónima «Nicolás Mihanovich» la cantidad de seis mil ochocientos ochenta y siete pesos ochenta y seis centésimos ($ 6887.86) y quinientos cuarenta y nueve pesos sesenta y dos centésimos ($ 549.62), respectivamente, por importe de pasajes y fletes de este Ministerio y Jefaturas del litoral (servicio militar) correspondiente á los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1904, estando deducida de las indicadas sumas la de mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos sesenta y nueve centésimos ($ 1468.69) que corresponde al expediente principal y la de treinta y cuatro pesos treinta y ocho centésimos ($ 34.38) del agregado, por los distintos conceptos que relaciona la Contaduría General en los respectivos informes.

24—Se mandan liquidar al teniente 1.° Pablo Coto, los haberes de los meses de Enero y de Mayo á Octubre inclusive de 1904, íntegros en actividad, por no haber sido abonados en forma alguna; el del mes de Febrero del mismo año, en situación de reemplazo; el de Abril, la diferencia de reemplazo á actividad, y de Marzo, la diferencia de sueldo de cuartel á actividad, atentos los informes de los señores ex comandantes militares de Maldonado y Minas, coroneles Melchor R. Maurente, Adrián Fucó, y M. Carabajal, Estado Mayor, Contaduría y justificación de identidad ante la Jefatura Política de Minas.

25—Se resuelve otorgar al ex soldado del Batallón 11.° de Guardias Nacionales móvil, Agustín Oliva y Ortiz, cédula de inválido con derecho á una pensión equivalente al sueldo íntegro de su clase, atento lo dictaminado por el señor Jefe de Sanidad Militar, Contaduría General, señores Fiscales de Gobierno y Militar y justificación de identidad ante el Estado Mayor General.

26—Orden de pago del alférez Olimpio Techera, veinticuatro pesos cuarenta y seis centésimos ($ 24.46) por sus sueldos en reemplazo de Junio y Julio de 1905, que figuró ausente por causas que no le son imputables.

27—Orden expedida á favor de don Nicolás Revello por la cantidad de veinticinco pesos ($ 25.—) para pago de gastos

de locomoción, correspondiente al mes de Diciembre próximo pasado.

28—Se resuelve otorgar al exsoldado Raymundo Callao, cédula de inválido, con derecho á una pensión equivalente al sueldo íntegro de su clase; atento lo informado por el Estado Mayor, Jefe del Cuerpo de Sanidad Militar, sargento mayor Pedro Toranza, Contaduría General, justificación de identidad ante la Jefatura Política de Florida y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

29—Se manda liquidar al teniente 1.° Santiago Clavería, sus sueldos en reemplazo por los meses de Abril y Mayo de 1906, que no le fueron abonados por causas que no le son imputables, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y justificación de identidad ante la Jefatura Política de Minas.

30—Se manda liquidar al teniente 2.° Juan Crúz, su haber de Noviembre de 1904 en situación de reemplazo, por no serle imputable la omisión sufrida, atento lo informado por el Estado Mayor, Jefatura Política de Flores, Contaduría General y justificación de identidad ante la Jefatura nombrada.

31—Se resuelve otorgar á los menores Isaac é Isabel Cecilia Pérez, hijos del finado teniente 1.° Isaac Pérez y de doña Babina Perales, el traspaso de la cédula y pensión que disfrutaba su señora madre, por haber contraído segundas nupcias, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad ante la Jefatura Política de la Capital.

32—Se acepta una propuesta del señor Jefe del Regimiento 7.° de Caballería á favor del alférez de reemplazo Fructuoso Mauricio Rodríguez, para ocupar una vacante de igual clase en el tercer escuadrón del citado Cuerpo.

33—Se acepta la propuesta formulada por el señor Jefe del Regimiento 4.° de Caballería en favor del alférez Lisandro J. Freire, para ocupar una vacante de su clase en el primer escuadrón de dicho Cuerpo.

34—Se autoriza al señor Jefe del Regimiento 7.° de Caballería para invertir la suma de noventa y ocho pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 98.55) que tiene en Caja, en la adquisición de un molino á viento con cañerías y depósitos correspondientes para la extracción y distribución de las aguas del pozo manantial que acaba de construirse en el cuartel del expresado Cuerpo.

35—Orden de pago del teniente 1.° de guardias nacionales Justino A. Acevedo por setecientos setenta y un pesos cuarenta y seis centésimos ($ 771.46), importe de pensiones desde 1.° de Marzo de 1904 hasta Junio inclusive de 1906, estando comprendido en este período el tiempo que tramitó el expediente para obtener cédula.

36—Se resuelve reincorporar á la lista á que antes pertenecía al ex soldado de inválidos Nicanor Rivero, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, justificación de identidad ante la Jefatura Política del Salto y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor alemán «Burgermeister», de Coronel, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Santa Fe», de Hamburgo, con 5 pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», de Buenos Aires, con 165 pasajeros.

—Vapor alemán «Prinz Adalbert», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 110 pasajeros.

—Vapor inglés «Istrae», de Callao y escalas, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Montevideo», de Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor noruego «Ilsa», de San Vicente, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor alemán «Minneburg», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Carnmuir», para Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Salto y escalas, con 218 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 184 pasajeros.

—Vapor alemán «Prinz Adalbert», para Génova y escalas, sin pasajeros.

MULTAS

Se ha remitido en el día de hoy á la Dirección General de Instrucción Pública, con destino al «Tesoro de Instrucción Pública», la suma de ocho pesos, provenientes de multas impuestas á los vapores «Lorenzo Quartino» y «Gallego».

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 31 de Enero de 1907.

Guillermo Lyons.

Departamento de Gobierno

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 31 de Enero de 1907

A la Junta Económico-Administrativa de la Capital—Expediente de don Juan Touya, sobre permiso para edificar un edificio para colegio.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Expediente de don Enrique Laviña, sobre jubilación.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de las señoritas Dorila y Celina Sandalia Alberdi, sobre traspaso de cédula y pensión.

—A la Jefatura Política de Rivera—Expediente de don Camilo Betancour, sobre cobro de pesos por suministros á la Jefatura Política de Flores en el año 1897, para que se recaben informes del ex Oficial 1.° de dicha Jefatura, don Gabino Sánchez.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo—Expedientillo del teniente 2.° José A. Baco.

—Juzgado Letrado de Paysandú—Inversión presupuesto Diciembre—A Contaduría General.

—Juzgado Letrado de Paysandú—Presupuesto Enero—A Contaduría General.

—Juzgado Letrado de Colonia—Presupuesto Enero—A Contaduría General.

—Juzgado Letrado de San José—Inversión Diciembre—A Contaduría General.

—Junta Económico - Administrativa de Maldonado—Ingresos y egresos Diciembre—A Contaduría General.

—Jefatura Política de Minas—Ingresos y egresos Diciembre—A Contaduría General.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Almeida Sara	Casas Olayo H.
Barrera Eduardo	Latorre Zulema
Berneleau Luciano	Real Victoria
Canonero Alfredo	Rosell Rudecinda
Cabelli Juana	Sena Vicente

EXTERIOR

Accame Justina M. de	Francioni Consuelo
Arista María	Fasciolo C. S. de
Baez Tomás	Galli Daniel
Brignardello Juan	Marotto Mario
Bonavia M. F. de	Ronco María
Chabañeau R. D. de	Tessitore A. F. de

Montevideo, 31 de Enero de 1907.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Fomento

Facultad de Matemáticas

CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO

Mensaje y Proyecto de Ley

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 26 de Enero de 1907.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á Vuestra Honorabilidad la proposición de que instruyen los antecedentes que se acompañan, hecha por la Universidad, con el objeto de que se destine una cantidad de dinero para la construcción de un edificio para la Facultad de Matemáticas.

El local que ocupa actualmente esa Facultad, un tercer piso de un edificio construido para habitación, es completamente inadecuado para la enseñanza teórica y práctica de las diversas carreras profesionales que allí se cursan, cuya enseñanza requiere un material completo, compuesto de maquinarias, colecciones y laboratorios, que no es posible instalar en una finca de propiedad particular, tanto por las alteraciones que todo ello traería, cuanto que su remoción, aún siendo fácil, no dejaría de ser costosísima.

Se ha tratado ya de cambiar de local, trasladando la Facultad al edificio de la Escuela de Artes y Oficios, edificio inadecuado, pero cuya ubicación es sin duda más conveniente que la de la actual casa universitaria. Con tal fin, siguióse una larga negociación entre el Ministerio de Fomento y la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública. Era nuestro propósito transformar la Escuela de Artes y Oficios, incorporando algunas enseñanzas prácticas que tuviesen relación con la ingeniería, la arquitectura y la mecánica á determinadas secciones de la Facultad de Matemáticas. De esa manera, la Administración reorganizaba la Escuela, cumpliendo en tal forma la disposición contenida en el artículo 5.° de la ley de fecha 12 de Diciembre de 1905, por la cual quedaba autorizado el Poder Ejecutivo para organizar ese establecimiento como lo juzgase más conveniente. Pero esas negociaciones fracasaron debido á las dificultades reales y positivas que se opusieron por lo que toca á la clausura á plazo fijo de la Escuela, al licenciamiento de los alumnos fuera de tiempo, al paro de los talleres que tienen trabajos á contrata y á otras circunstancias semejantes.

Dado el fracaso de dicha negociación, no queda otro camino, por lo que respecta á la Facultad de Matemáticas, que el que indica la Universidad: adquirir en las cercanías de Montevideo un terreno amplio, de cierto número de hectáreas, donde se construirán, con pabellones separados, todas las instalaciones principales y accesorias de una Escuela de Ingeniería.

El costo total podrá estimarse en trescientos mil pesos, que, repartidos en diez anualidades de presupuesto, haría menos sensible la carga, que es forzoso sobrellevar por algún tiempo, si se aspira á una verdadera organización profesional y racional de esa rama de la enseñanza científica.

El medio material, los elementos de experimentación, la maquinaria, los laboratorios, la biblioteca y museo, los campos de ensayo, he aquí lo que pide esa técnica para que su aprendizaje pueda ser eficaz y práctico.

En tal virtud, solicita el Poder Ejecutivo de V. H. quiera autorizarlo para invertir con tal objeto la suma de trescientos mil pesos, por anualidades de á treinta mil, empezando por incluirse la primera en el Presupuesto General que en breve tratará V. H. El Poder Ejecutivo declara comprendido este asunto entre los que motivaron la actual convocatoria extraordinaria, complaciéndose en saludar á V. H. con su mayor consideración y aprecio.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc. etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la suma de trescientos mil pesos en la construcción del edificio, con sus accesorios, que ocupará la Facultad de Matemáticas.

Art. 2.° Declárase de utilidad pública la expropiación de los terrenos que sean necesarios para esas instalaciones, ubicados en el Departamento de la Capital.

Art. 3.° La suma de 300.000 pesos figurará por anualidades de á treinta mil en el presupuesto universitario.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

ALFONSO PACHECO.

Instrucción Pública Primaria

REPARACIONES EN EL EDIFICIO DE LA ESCUELA RURAL NÚMERO 17 DEL DURAZNO

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 26 de Enero de 1907.

Vistos; y resultando de estos antecedentes que es necesario proceder á la reparación inmediata del edificio que ocupa la escuela rural número 17 del Departamento del Durazno.

Que el importe de esas reparaciones asciende á pesos 314.87, de los cuales deben ser proveídos por la autoridad escolar cien pesos, quedando el resto á cargo de la Subcomisión de Instrucción Primaria y del vecindario de la localidad, que ha ofrecido generosamente su concurso.

Y atento lo solicitado por la Dirección General de Instrucción Pública;

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección para contribuir con la suma de cien pesos, que se imputarán á las utilidades de la moneda del níquel que correspondieron á dicho Departamento, en las reparaciones á efectuarse en el local que ocupa la escuela rural número 17 del Durazno.

Pase al Ministerio de Hacienda, á fin de que ponga á disposición de la Dirección la expresada suma de cien pesos, devolviendo este expediente, una vez cumplido, al Ministerio de Fomento para ser enviado á la Dirección General.

Comuníquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

Carretera de Toledo á Pando

SERVIDUMBRE IMPUESTA Á LOS TERRENOS DE DON CRISTÓBAL GIANELLI Y DON AGUSTÍN HERNÁNDEZ.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 26 de Enero de 1907.

Vista la gestión del ingeniero director de las obras de la carretera de Toledo á Pando, para que de acuerdo con lo establecido en el inciso 5.° del artículo 1.° de la ley de 4 de Diciembre de 1889 se declare afectada de servidumbre una parcela de terreno perteneciente á las sucesiones de Cristóbal Gianelli y Agustín Hernández.

Debiendo imponerse esta clase de servidumbres en cada caso, como lo prescribe la citada ley,

SE DECLARA:

1.° Que el terreno de propiedad de las sucesiones de don Cristóbal Gianelli y don Agustín Hernández, marcado con las letras *A B C D* en el plano adjunto, en forma de faja de 18 mts. de ancho por 100 de largo, está sujeto á servidumbre con el fin de ejecutar el arranque de árboles y troncos y el desmonte de algunos montículos de tierra que impiden la fácil salida de las aguas en el puente de Frasquito de la referida carretera de Toledo á Pando.

2.° En conformidad al artículo 3.° de la ley citada de 4 de Diciembre de 1889, el ingeniero encargado de la dirección de las obras notificará personalmente esta resolución á los propietarios ó á quienes los representen, revistiendo para esta diligencia la calidad de autoridad administrativa encargada de la construcción de dicho camino.

3.° Al tiempo de acupar el predio sirviente, lo que hará constar el ingeniero en diligencia que él autorizará y firmarán los interesados,—se cerciorará *de visu* si la zona referida es terreno sembrado ó de pastoreo, circunstancia que sentará también por nota diligenciada para prevenir el alcance de cualquier acción que llegare á intentarse.

4.° Fecho, levantará un croquis del terreno ocupado, con indicación de todos los pormenores referidos y lo agregará á estos obrados, que después de revisados por la Sección de Puentes y Caminos serán devueltos á este Ministerio para los fines á que haya lugar.

5.° La Sección de Puentes y Caminos comunicará al Ministerio, en la oportunidad debida, la fecha cierta de la extinción de esta servidumbre.

6.° Vuelva á la Sección de Puentes y Caminos para su formal cumplimiento.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

Secretaría Ministerial

Por error de copia ha salido modificado el artículo 2.° del decreto nombrando en comisión al ingeniero don Juan Smith con el cometido de efectuar el estudio de la utilización de las fuerzas motrices del río Uruguay en las caídas del Salto.

Su texto verdadero es el siguiente:

Artículo 2.° Tratándose de una fuerza motriz establecida en aguas de jurisdicción común, diríjase nota al Ministerio de Relaciones Exteriores, á fin de que comunique lo resuelto al Gobierno Ar-

gentino, invitándolo para efectuar en común los estudios topográficos é hidrográficos que sean necesarios.

Montevideo, 31 de Enero de 1907.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 31 DE ENERO.—HORAS: 5.30 p. m.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Datos de hoy á las 5.30 p. m.:
Barómetro 755.65.
Temperaturas: normal 25.5, á la intemperie 32; máxima 28.5, á la intemperie 32; mínima 23.5 á la intemperie 16.
Viento Sur, 10 kilómetros por hora.
Altas presiones al Oeste sobre la cordillera.
Bajas al Sur en Balcarce.
Mal tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Viticultores del Salto

CONCESIÓN TRANSITORIA PARA FACILITAR LA PREPARACIÓN DE LOS VINOS PERJUDICADOS CON LA INVASIÓN DE SUS VIÑEDOS POR LA LANGOSTA.

Salto, 17 de Enero de 1907.

A Director General de Impuestos.

Montevideo.

Hoy resultan inmensas las mangas de langostas que vienen invadiendo esta zona desde los primeros días de Enero, de la Argentina y Departamentos del país. Se hallan devastando viñedos y plantaciones. Numerosos son los viticultores y agricultores que han perdido su cosecha. Se presume se pierda toda. Adelántanse á vendimiar y solicitan corregir mostos. Hanse presentado Jefatura Política solicitando auxilio para salvarse de la miseria. En el día las mangas que cruzan son espantosas.

Salúdalo.

Administrador de Rentas.

Montevideo, 18 de Enero de 1907.

Informe el Laboratorio Químico.

Zas.

Montevideo, 19 de Enero de 1907.

Señor Director:

En las condiciones especiales en que se encuentran los viticultores del Salto, soy de opinión acordarles la mayor libertad para que corrijan sus mostos en la forma que consideren más adecuada á la composición anormal en que debe encontrarse la uva, prescindiendo de autorización previa.

Estas correcciones no pueden comprender sino dos puntos: la escasez de alcohol á producir por medio del azúcar y el exceso de acidez por medio del tartrato neutro ó del carbonato de calcio, en cantidades prudenciales, sobre todo este último.

Convendría, sin embargo, que cada viticultor declare la naturaleza y las cantidades de las materias correctoras que ha empleado, puesto que de este modo será fácil tener este dato en cuenta al practicar el análisis.

Es todo cuanto tengo que informar al respecto.

Saluda á usted atentamente.

J. Frommel.

Montevideo, 19 de Enero de 1907.

Aprobado, y á sus efectos vuelva á la Administración de Rentas del Salto, la que le dará la publicidad debida.

Dése cuenta á la Superioridad.

Zas.

Dirección General de Impuestos Directos.

Señor Oficial Mayor, Encargado de la cartera de Hacienda, don Eugenio J. Madalena.

Montevideo, 19 de Enero de 1907.

V. E. se impondrá, por el telegrama adjunto, de la situación difícil que se les ha creado á los viti-vinicultores del Salto con motivo de la invasión de la langosta y de las medidas que piensan adoptar á fin de que los perjuicios sean menores.

Esta oficina, en obsequio á la industria viti-vinícola de aquella zona, ha resuelto darles las facilidades de que instruyen el informe y resolución recaídos en el citado telegrama, bien que separándose en algo de la reglamentación de la ley vigente, y de ello se permite dar cuenta á V. E. por si cree conveniente prestarles su superior aprobación.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Gabriel Zas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de Enero de 1907.

Teniendo en cuenta la situación anormal de los viti-vinicultores del Departamento del Salto, con motivo de la invasión de la langosta, apruébanse las medidas adoptadas por la Dirección General de Impuestos Directos.

Publíquese y vuelva á la citada Dirección.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EUGENIO J. MADALENA.

Patentes de Giro

NOMBRAMIENTO DE PROCURADORES Y REVISADORES PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CAMPAÑA.

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Montevideo, 26 de Enero de 1907.

Siendo necesario proceder al nombramiento de Procuradores y Revisadores en los Departamentos del interior y litoral de la República, para la fiscalización del impuesto de Patentes de Giro durante el corriente año, el Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse Procuradores y Revisadores en los siguientes Departamentos:

En el Departamento de San José

Procuradores: Juan A. Corbacho, Manuel Egusquiza, Justiniano Carbajal, José María Clara, Gustavo Bernadou, Ernesto Prósper, Rafael D. Viera y Juan C.Ciganda.

Revisadores: Carlos Anaya, Luis Bruné, Pablo Durán, José Muniz, Adolfo Roquero, Secundino F. Benítez (hijo), Patricio García y Julián R. Milans.

En el Departamento de Flores

Procurador: Juan J. Labeque.
Revisador: Manuel Fernández Simonet.

En el Departamento del Durazno

Procuradores: Ramón Machado, Jacinto del Castillo.
Revisadores: Manuel Brito, Félix Igonet, Roque Calveira, Ignacio Cibils, José Casanova y Britos, Manuel Bedoya, Julio Petis, Juan Pérez y Herculano Levoas.

En el Departamento del Salto

Revisadores: Juan Lagrillo, José Manuel Pérez, Elizardo Ipai, Domingo Pinasco, y Nicomedes Peralta.
Procuradores: Antonio S. Catalá, Víctor Marcenaro, Daniel Alfonso y Valentín Castilla.

En el Departamento de Canelones

Revisadores: Francisco Márquez, Abelardo Cabral, Pedro Lasabe (hijo), Lázaro Durante, Bernardo Laporte, Osvaldo Elizarde, Martín Bentos, Juan José Estellano, Enrique Hackembruch, Francisco Barrera y Duberlí Suárez.

En el Departamento de Florida

Revisadores: Julián Huria, Honorio Suárez, Desiderio Ferreira, Francisco Arcos y Natalio Ibarra.

En el Departamento de la Colonia

Revisadores: Diógenes F. Prado, José M. Pérez, Antonio B. Illescas, Felipe de la Torre, Demetrio F. Bazán y Eliseo Díaz.

En el Departamento de Soriano

Revisadores: Pedro Irigoyen y Luis Castro.

En el Departamento de Río Negro

Revisadores: Andrés Buan, José Piritti, Horacio Rodríguez, Carmelo Mernies, Tomás Amaral, Ernesto Machado, José G. Luzano, Juan Flores y Fermín Echeves.

En el Departamento de Paysandú

Revisadores: José E. Arron, Juan Nosiglia, Abelardo C. Ponce, Cayetano Payró, Justo Figueroa, Antonio Pandolfi, Ambrosio E. Arrón y Domingo Cámpora.

En el Departamento de Artigas

Revisadores: Romualdo Martínez, Jesús Ayala, José G. Nacimiento, Eduardo Barragán, Manuel Saint Pastory, Antonio Ayala.

En el Departamento de Rivera

Revisadores: Ciriaco Pereyra é Inocencio Bustamante.

En el Departamento de Cerro Largo

Revisadores: León F. Ortiz, Evergisto Pintos, Telémaco Castagnini y Luis Lamas (hijo).

En el Departamento de Treinta y Tres

Revisadores: Francisco Herrera, Carlos Tonor, Juan E. Pla y Juan Melgarejo.

En el Departamento de Maldonado

Revisadores: Oroniel Acosta, Manuel Segovia y Mariano Núñez.

En el Departamento de Rocha

Revisadores: Carlos Matoso Saracho, Faustino Corbo, Alejandro Romero, Sebastián Dameni, Alfredo N. Cuaglia y Antonio López Barribe.

En el Departamento de Minas

Revisadores: Nicolás Pratta, Joaquín de Avila, Emilio Lain, Luis Carrese, Pedro Ferreyra y Angel Romero.

En el Departamento de Tacuarembó

Procuradores: Francisco N. Vieira, Caraciolo B. País y Antonio L. Martínez.
Revisadores:—Tomás Ubaldino González, Francisco Aneiros, Juan Bacedas, Augusto Villar, Amancio P. Brazil y Fernando Castro y Alfonso.

Art. 2.° Los Procuradores y Revisadores nombrados, tendrán por única compensación el importe de las multas que les acuerdan las leyes respectivas y que se impongan por denuncias debidamente justificadas ante la Oficina de Rentas de quien dependan; salvo la parte que corresponda, por concepto de honorarios, á los Procuradores en cada caso de denuncia en que intervengan.

Art. 3.° Queda autorizada la Dirección General de Impuestos Directos, para hacer cesar en su cometido á cualesquiera de los Procuradores y Revisadores nombrados, siempre que lo juzgue conveniente.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EUGENIO J. MADALENA.

Tabacales

MEMORIA REFERENTE Á LA INSPECCIÓN TÉCNICA PRACTICADA EN TODA LA REPÚBLICA

Dirección General de Impuestos Directos

Señor Oficial Mayor, Encargado de la cartera de Hacienda, don Eugenio J. Madalena.

Montevideo, 12 de Enero de 1907.

Esta Dirección cumple con el deber de elevar á conocimiento y consideración de ese Ministerio la adjunta Memoria, de fojas 55 útiles, en que el agrónomo señor José Macchiavello ha dado cuenta de la comisión que se le confió en 25 de Enero del año ppdo. para que llevara á cabo la inspección técnica de los tabacales existentes en la República, en cumplimiento del artículo 2.° del Superior Decreto de 25 de Noviembre de 1903 y por imposibilidad de hacerse por el Departamento Nacional de Ganadería y Agricultura.

No estando prevista en la Ley vigente de Presupuesto la erogación consiguiente, V. E. dispuso fuera ella atendida con cargo á «Eventuales de Hacienda» y á Gastos de Oficina é Impresiones de esta Dirección; habiéndose invertido con cargo á esos rubros la suma de un mil dos cientos cinco pesos en la siguiente proporción.

Por Eventuales de Hacienda.	$ 600 —
Por Gastos de Oficina é Impresiones	» 605 —
	$ 1.205 —

Cantidad que esta Dirección califica de sumamente módica, si se tiene en cuenta que las tareas duraron hasta el 31 de Mayo y que en todas las giras acompañan al señor agrónomo, por disposición del Superior Decreto citado, el Inspector de Circunscripción y el señor Comisario, y siempre algún guardia civil; y que las inspecciones se verifican lejos de centros de población donde en general los inspeccionados carecen de comodidad para pernoctar y aún darles de comer, por lo que todo ha de adquirirse en casas de negocio y á buen precio; esto sin contar los medios de locomoción, que, gracias á la buena voluntad de las autoridades policiales y á la de algunos vecinos se ha dispuesto de ellos sin erogación alguna.

Como lo notará V. E. en la interesante Memoria del señor agrónomo don José Macchiavello, este señor ha llegado, en bien de los intereses fiscales y particulares, más allá de su función de inspector, demostrando en ella las propiedades de que están dotadas especialmente las tierras de los Departamentos de Rivera y Tacuarembó para el cultivo del tabaco, ratificando, después de observar sobre el terreno, la practicabilidad de las ideas que le comunicó esta Dirección y que viene alimentando respecto á este producto nacional y lo cual trata de fojas 15 á 23; todo á fin de acumular antecedentes para la oportunidad debida.

El cuadro de fs. 55 demuestra, en primer término, los resultados probables de la cosecha de 1905-906 y en segundo la comparación con la de 1904-905—de donde se desprende que esta rama de la agricultura hace camino y de ella, con la debida intervención fiscal cuyos resultados se palpan ya, y serán más eficaces aún, hay mucho que esperar en beneficio común.

Desde luego el efecto fiscal inmediato ha sido reducir el monto de lo declarado por los interesados como tabaco á cosechar, en 371.412 kilos, incautándose el Inspector de los documentos respectivos que sustituyo—cumpliendo el Superior Decreto citado por las actas labradas,—desapareciendo así el peligro de que aquellos documentos pudieran utilizarse para acreditar como tabaco de producción nacional el introducido de contrabando del Brasil y que hubiera afectado la renta aduanera en no menos de $ 66.854,16, aparte de la concurrencia ilícita al productor de buena fe.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Gabriel Zas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 31 de Enero de 1907.

Enterado, publíquese y vuelva á la Dirección General de Impuestos Directos á los efectos consiguientes.

MADALENA.

Memoria

Montevideo, 25 de Agosto de 1906.

Señor Director General de Impuestos, don Gabriel Zas.

Señor Director:

Terminada la inspección de tabacales en los Departamentos de Rivera, Tacuarembó y Canelones, para la que fuí comisionado por esa Dirección General, con la debida autorización superior, tengo el honor de elevar á su consideración la presente Memoria, que resume los trabajos efectuados, al mismo tiempo que me permito exponer y desarrollar algunos temas que considero de vitalísima importancia para que la cultura del tabaco en la República sea lo que puede ser con arreglo á las condiciones de clima y suelo que tiene á su disposición, con la particularidad esencialísima de que esta solanácea es la única planta, entre las que se cultivan en Rivera y Tacuarembó, que se halla dentro de los límites de su región agrícola. Es decir, por tanto, que es la única que tiene mayor número de probabilidades de éxito, lo que explica por qué se cifran en ella y sólo en ella todas las esperanzas de los labradores de dichos Departamentos.

Es éste ya, un motivo poderoso para que el Estado les preste generosa ayuda, enseñándoles á cultivarla racionalmente.

Siendo muchos y muy variados los asuntos á tratar, dividiremos esta Memoria en varios capítulos.

LA PLANTA DE TABACO

Originaria de América, la planta de tabaco se ha extendido con rapidez á todos los países del mundo, y contrariamente á lo sucedido con algunas plantas útiles que han necesitado de una propaganda tenaz por muchos años para ser aceptada, el tabaco, que sólo satisface un apetito sensual y cuyo uso es nocivo á la salud, traspasó el Océano con los marinos de Colón y se impuso de tal modo en el antiguo continente, especialmente en España, que fueron inútiles los esfuerzos hechos por el Gobierno para prohibir su venta y su consumo. En América y sobre todo en las Antillas, se le dispensaba un favor especial desde época que no se recuerda y es de todos sabido cómo lo fumaban los indígenas, las propiedades que le concedían y las leyendas que lo recomendaban, para que entremos en detalles.

Tres especies principales se distinguen entre las muchas con que cuenta el género Nicotiana: el N. tabacum, N. rústica y el N. macrophylla.

Aunque no sea nuestro ánimo hacer un curso sobre este cultivo, es preciso que indiquemos algunas generalidades que han de servirnos para basar nuestras conclusiones.

Primeramente, digamos que el alcaloide

que caracteriza esta planta es la nicotina, cuyo color, sabor y efectos que produce en el organismo son bien conocidos.

El porcentaje en nicotina en las hojas de tabaco, determina dos aplicaciones distintas, de éstas: el tabaco para fumar y el tabaco para rapé. Este último hace del alcaloide su carácter fundamental, mientras que la hoja que se destina al primer uso, aparte de una débil proporción en nicotina, debe reunir algunas condiciones especialísimas, entre las que predominan la suavidad, elasticidad, ligereza y combustibilidad.

Las experiencias hechas á propósito, han demostrado que los abonos azoados tienen muy poca influencia ó ninguna en la cantidad de nicotina de una variedad fija, pero que aumenta con la mayor distancia dejada entre las plantas y las líneas y disminuye aminorando esas distancias.

Por esta razón nosotros, al inspeccionar los tabacales, hemos aconsejado que se tomen como medida para la distancia entre las plantas, la longitud media de las hojas de la variedad que se cultive y para la distancia entre las líneas m. 0.80. Así, para las variedades del Kentuky, Río Grande, Boloña, etc., en que, como también el Maryland, alcanzan á m. 0.90 y m. 1, basta con tomar m. 0.80. Para el cubano, sea de la Habana, sea de Pinar del Río, en que las hojas alcanzan á m. 0.50 y m. 0.60, sería suficiente tomar m. 0.45.

Entre las líneas la distancia es igual siempre, para tener facilidades para el trabajo de la tierra, para el cuidado de las plantas, para la recolección de las hojas y demás operaciones inherentes á esta cultura.

Todo esto es de máxima importancia cuando se trata de tabaco para fumar, porque las cualidades, ligereza, suavidad, aroma, combustibilidad, no se obtienen apesar de disponer de suelo y clima apropiados, si no se cultiva de la misma manera y con los mismos cuidados que en el país donde éstos han adquirido una justísima reputación.

El tabaco es propio de los países tropicales, luego necesita calor para su desarrollo, calor que alcanza á 3700° C. ó sea 37° C. de temperatura diaria, término medio (ciclo 100 días), lo que equivale á 40° C. de temperatura máxima y 14° C. como temperatura mínima, en la Habana, prosperando y dando producto de muy buena calidad, aún cuando se dispone de 8° C. en la germinación, 19° C. en la florescencia y 21° C. en la madurez.

¿Podemos contar nosotros con esa suma de calor? No podemos emitir juicios absolutos sobre la climatología de una zona determinada del país, porque no conocemos los estudios y observaciones que se hayan hecho al respecto, pero, dada la calidad de tabaco cosechado por algunos cultivadores de Tacuarembó y de Rivera, que se ha pagado en plaza hasta $ 0.75 el kilo, creo que no es aventurado el suponer que sí.

Respecto del suelo, de las tierras á tabaco, podemos establecer que le convienen muy particularmente los terrenos sueltos, fértiles y profundos, de subsuelo suelto y permeable. Sin tener á la vista análisis del suelo y subsuelo de los Departamentos de Rivera y Tacuarembó, queremos referirnos á los análisis mecánico-físico-químico-mineralógicos, con sólo el análisis organoléptico podríamos garantizar que hay en ellos tierras muy especiales para el cultivo del tabaco.

Son terrenos perjudiciales los del subsuelo impermeable, los de suelo compacto, los arcillosos, los húmedos, los encharcados, etc.

Las mejores tierras de tabaco de Cuba, contienen 90 °/ₒ de arena y menos de 10 °/ₒ de arcilla. Las que poseen del 15 al 20 °/ₒ de arcilla, dan un producto algo menos bueno.

En Filipinas las tierras mejores dedicadas á este cultivo, tienen del 15 al 20 °/ₒ de arcilla.

Entre nosotros, muchas tierras de las dedicadas á tabaco, quizá no excedan del 8 °/ₒ de arcilla, y la generalidad debe oscilar entre el 15 y el 20 °/ₒ, poseyendo convenientemente los demás elementos fertilizantes: hierro, fósforo, magnesio, calció, etc.

El suelo y clima del Departamento de Canelones, difieren de los de Rivera y Tacuarembó; sin embargo el calor, como límite mínimum en cada uno de los momentos vegetativos, no falta, razón por qué el tabaco da regularmente, apesar de que las tierras son poco recomendables.

Además de las causas del clima y suelo, influyen poderosamente en la calidad del tabaco, los métodos culturales, de los que vamos á exponer algunas generalidades.

Muchas veces, contemplando un tabacal, cuyas plantas tenían una altura desmesurada, como de m. 1.90 á m. 2.20, pensábamos que lo que constituía para nosotros un defecto era para el cosechero un motivo de satisfacción y de orgullo y pocas veces nos hemos engañado como cuando hemos pensado lo mismo del cosechero que dejaba 33 ó 35 hojas á cada planta de m. 1.20 de altura.

Es necesario que les llegue el consejo por la enseñanza y el convencimiento por la experiencia. Sin embargo, esos cultivadores de años, no alcanzan á comprender que lo que gana en vigor el tronco, en desarrollo sus ramas y crecimiento sus retoños, lo pierden en dimensiones, peso y calidad sus hojas. Con poco esfuerzo se comprende que en toda cultura el agricultor debe propender al objeto fundamental de ella. En el maíz y en el trigo á las espigas granadas, en las frutas á su perfume y gusto, en la viña á sus racimos, en el tabaco á las hojas.

Por regla general hemos encontrado en nuestra inspección completamente descuidada esta parte esencial.

Sin embargo, merecen que se les consigne en la presente Memoria los señores:

De Rivera: Carlos Gazapina, los hermanos Schio, Vetorello, Toja y Jorge.

De Tacuarembó: El señor Angel Echer, que ha ganado varios premios en distintas exposiciones, y el señor Dictino Martínez el que, *entre todos los cosecheros de la República, ha obtenido mejor calidad de tabaco* y en el mercado el record de precios entre los productos nacionales.

Continuando con la cultura del tabaco, diremos que el tabaco no se siembra directamente. La siembra se hace en melgas angostas y largas llamadas almácigas ó semilleros. Angostas para que puedan ser limpiadas á mano estirando el brazo de uno y otro lado. Generalmente tienen 10 ó 12 metros de largo por metros 1.20 de ancho, haciéndose tantos como sean necesarios, después de un simple cálculo basado en los datos que vamos á dar. Puede admitirse que 1 metro cuadrado (1 m.²) de sembrado produce 1000 plantas escogidas. De 1 gramo se obtienen 400 ó 500 plantas especiales, de donde, 2 gramos de semillas son suficientes para sembrar un metro cuadrado, ó, empleando una medida que no está en el sistema, *un dedal* de semillas basta por metro cuadrado de semillero. 25 plantas bien cultivadas dan kg. 1 de semillas. Cada planta kg. 0.040.

Si se cultiva tabaco cubano, el número de plantas puede oscilar entre 20 y 25.000; si otras variedades de hojas muy largas, desciende á 12 ó 15.000. De modo que el cultivador deducirá fácilmente que necesita dejar 2 plantas por hectárea en el primer caso y 1 en el segundo, con el objeto de obtener reproductores.

Apesar de ser importante la elección de reproductores, está sumamente descuidada entre nosotros y á veces llega al colmo cuando en un mismo plantío se hallan todas las variedades posibles de tabaco, obteniendo, en conclusión, una semilla de la que se obtiene un producto que no puede ser más inferior.

En el semillero, á los 15 ó 20 días, en buenas condiciones, germina la semilla, y á los 20 días siguientes las plantitas están en condiciones de ser trasplantadas.

Ya en el tabacal, quedan allí por 21 semanas, (ciclo 140 días) aproximadamente, recibiendo trabajos hebdomadarios.

En la 8.ª semana se arrancan á la planta las 2 hojas inferiores y los brotes de las raíces.

En la 9.ª semana se extirpan los retoños que aparecen entre el tallo y las hojas.

En la 11.ª semana se desmochan ó se suprime el cogollo de todas las plantas, á excepción de las que deben dar reproductores. A éstas se les suprimen todas las hojas inferiores.

En la 13.ª se procede al deshoje. En las plantas de semilla Maryland, Kentucky, Bologna, Río Grande, pueden dejarse al máximo 16 hojas; en las de semilla cubana 12 y cuando mucho en algunas que otras plantas vigorosísimas 14 hojas.

En las semanas sucesivas, hay que tener un cuidado esmerado en arrancar las yemas y retoños.

En los casos en que se corta el tronco, después de efectuado el primer corte, en la 1.ª quincena de Febrero, aparecen nuevos brotes, los que, cuidados de la misma manera que la planta madre, producen un número de hojas tan grande como ésta y casi del mismo tamaño. En el plantío del señor Gazapina hemos visto brotes que cargaban desde 19 á 32 hojas, las más largas de las cuales tenían 55 á 60 centímetros.

Estas hojas, si bien algunas suelen ser tan buenas como las de la 1.ª cosecha, en general no son de tan buena calidad, pero para nuestros cosecheros, la calidad está en último término: lo único que desean es peso, mucho peso. La razón la hallaremos más adelante.

La recolección de las hojas, que es el sistema más indicado, el más racional y el más en boga, tiene su dificultad en saber distinguir con toda precisión el momento oportuno en que se ha de destacar la hoja del tallo.

En nuestra Campaña, muchos criterios presiden esta operación. Hemos visto ponerse las hojas amarillas en la planta.

Se conoce que la hoja está en estado de poder ser arrancada, cuando en las últimas horas de la tarde se inclinan enseñando al sol una superficie bien convexa; se conoce, en que al cortarlas con las uñas ó con las tijeras, el tallo se pone inmediatamente de un color negro rojizo, en el punto donde se ha hecho el corte, y por último en que, miradas á trasluz, dejan ver claramente, como en el interior de sus tejidos, manchas blanco-amarillentas.

Las mejores horas para la recolección de las hojas, son desde las 11 hasta las 2 de la tarde. Los días lluviosos debe suspenderse esta operación.

En el caso que se acostumbre á cortar el tallo por su base, es preciso esperar á que todas las hojas se encuentren en un término medio del cual las inferiores formarían el límite máximo.

Secadas las hojas en galpones convenientes, se forman manojos y manilas; se apilan para que sufra una fermentación lenta, terminada la cual, si no hay necesidad de mojarlo, etc., se enfarda y prepara para la venta.

Aquí se termina de una manera general el cultivo de la planta, y aunque someras nociones, son suficientes para que nuestros cultivadores se den cuenta de la manera más racional de llevar á cabo las operaciones más importantes que requiere el cultivo del tabaco.

LOS TABACALES Y LA COSECHA DE 1906

En el Departamento de Rivera principiamos la inspección el 29 de Enero, precisamente en momentos en que las plantas de tabaco se resentían de una sequía prolongada. Sin embargo, las plantas de las primeras mudas se encontraban lozanas, de buen color y en el desarrollo que corresponde desde la 15.ª hasta la 20.ª semana, de cuyas plantas algunos quintales de hojas verdes se hallaban secándose en galpones, mientras que los plantíos de las últimas mudas se encontraban luchando tenazmente por la vida.

Por este motivo al señor Gazapina se le dejó en suspenso más de una hectárea conteniendo 17.000 mudas, de las cuales se perdieron casi todas, y al señor Máximo Moraes le dejamos también en suspenso su acta hasta nueva inspección, por una hectárea conteniendo de 12 á 14.000 plantas, pero el señor Inspector de Circunscripción, que tuvo ocasión de visitarlo últimamente, nos dijo que dicho plantío recibió el beneficio de una lluvia á tiempo y pudo salvarse totalmente la cosecha, razón por la cual le expedimos el acta por 2.000 kilos de tabaco seco.

La sequía prolongada por varios meses hubiera por sí sola bastado para reducir á la mitad la cosecha de este año y si á esto se agrega la piedra (granizo) que destruyó varios plantíos totalmente y perjudicó notablemente muchos otros y la langosta (*acydium mygratorium*) que en densas nubes visitó en el mes de Febrero el Departamento de Rivera, se tendrán las causas por las cuales la cosecha del año presente de 1906, fué la tercera parte de lo que con un tiempo normal hubiera sido, defraudando las esperanzas de los cultivadores y dejando á más de uno en una situación desesperada.

Causas iguales produjeron iguales efectos en Tacuarembó. Canelones se resintió igualmente de la sequía y con la misma intensidad.

Los cosecheros, este año fueron:

En Rivera	77
» Tacuarembó	414
» Canelones	153
Total	644

Haremos notar que en Rivera, don José Novell, según lo explica detalladamente su acta, tiene 26 medianeros, don Cayetano Ricotta 14 y don Filiberto Osorio Escobar 8; que en Tacuarembó don Felipe Yarto tiene 33 y don Angel Eccher 9. Lo que equivale á agregar á las 644 inspecciones practicadas á los declarantes, 90 inspecciones más. Por este motivo he creído conveniente detallar el acta de los señores nombrados, determinando el nombre del medianero, el número de plantas y la cosecha que le corresponde, cuyo total concuerda con la cantidad por la que se ha expedido el acta.

La superficie dedicada á este cultivo en los tres Departamentos es la siguiente:

En Rivera	Hectáreas	190^{9299}
En Tacuarembó . .	»	443^{0333}
En Canelones . . .	»	125^{7720}
Total.	Hectáreas	759^{7352}

El total de plantas con que estaban pobladas esas hectáreas 759 3/4 aproximadamente es:

En Rivera	1.483.084
En Tacuarembó	4.705.347
En Canelones	1.902.946
Total.	8.091.377

La cosecha total en cada Departamento, según la inspección que practicamos, fué la siguiente:

	Kilos
En Rivera.	209.436
» Tacuarembó	235.446
» Canelones.	49.854
Total.	494.736

El número de actas labradas:

En Rivera	75
» Tacuarembó	356
» Canelones	132
Total	563

El número de actas anuladas:

En Rivera	2
» Tacuarembó	58
» Canelones	21
Total	81

Quizás muchos otros datos podrían haberse tomado, pero la falta material de tiempo nos impidió hacer otras cosas más importantes que anotar datos estadísticos, de segundo ó tercer orden.

Una medida importante, á mi juicio, y que debiera tomarse de inmediato, sería la de obligar á los cosecheros que tienen medianeros, á dejar en la Comisaría, donde hacen la primera declaración, la lista completa de ellos, con su ubicación bien determinada, para que el agrónomo pudiera organizar su inspección, sin necesidad de hacer leguas y leguas inútiles que además de la fatiga consiguiente traen aparejada una pérdida de tiempo considerable.

LOS PEQUEÑOS CULTIVADORES DE TABACO

Plantíos no declarados

Al examinar los estados que tengo el honor de elevar al señor Director, encontrará muchos cosecheros que sólo cultivan unas cuantas plantas, doscientas, quinientas, mil, y que para los efectos de la ley hacen declaración, obligando al agrónomo á visitarlos y á gastar para ello ingentes sumas de dinero, aparte del tiempo que puede emplearse en la inspección de tabacales más importantes. Verificada la inspección, resulta que la mayor parte se perdió por la sequía prolongada ó por las grandes lluvias, ó han recogido una bagatela que destinan á su uso particular. ¿Para qué la inspección en este caso?

Y no son uno ni dos, sino que son cerca de cien los que así cultivan tabaco. ¿Es imprescindible que el agrónomo se costee á ver estos plantíos que luego debe anular?

Parece lógico admitir como cosecheros, sólo á los que cultivan tabaco con el ánimo de vender su cosecha. Estos de que nos ocupamos, no lo serían. Y si no es posible obligar á todo cultivador á tener al menos media hectárea con un mínimum de 5.000 plantas, ó en caso contrario prohibirles radicalmente este cultivo, debería marcárseles un límite máximo de plantas que pudieran cultivar para su consumo, previa declaración.

Ese límite podría ser 1/4 de hectárea con tres mil plantas. Otras veces sucede que muchos pequeños cosecheros ni se han tomado la molestia de declarar sus plantíos. Seguramente por ignorancia. Y ¿cómo hacer efectiva la pena que indica la ley, en gentes tan pobres como ignorantes, que lo hacen sin mala fe?

Sin embargo hemos recorrido muchos de estos plantíos, con el objeto de hablar al chacarero para hacerle saber la pena en que incurren obrando así y aconsejarles que aunque tuvieran una sola planta, están obligados por la ley á hacer la declaración respectiva, que nada les cuesta. Es preciso tener en cuenta que á veces estos cosecheros distan siete y ocho leguas de la Comisaría y que, á no hacerlas á pie, se ven imposibilitados de hacer tal declaración por falta de caballos.

También sobre este punto sería preciso que se tomase una determinación, para que en los años que siguen sepa el agrónomo si debe ó no proceder con el rigor que indica la ley.

LA INSPECCIÓN GENERAL DE TABACOS

Por cuanto hemos expuesto, se comprende fácilmente que en el país contamos con terrenos apropiados para la cultura del tabaco, á pesar de lo cual

nuestros productos no están en relación con los elementos favorables de que disponemos.

La causa es varia y principia en el desconocimiento absoluto de la forma de cultivo; ó, de una manera general, depende principalmente de la ignorancia agrícola en que viven nuestros agricultores. Bien entendido que hablamos de la generalidad, pues hay muy honrosas excepciones, personas inteligentes y estudiosas que se complacen en leer cuanto se relaciona con la cultura principal de su chacra, hacen experiencias y se afanan por mejorar sus productos, seleccionando reproductores.

Otro motivo es la forma actual de venta del tabaco, como veremos más adelante.

A ver aumentada considerablemente la cosecha anual, mejorada notablemente en calidad, tiende el proyecto que estamos fundando, de creación de la Inspección General de Tabacos, como existe actualmente el Inspector General de Impuestos Internos y de Consumo.

El Estado tiene, entre sus funciones, la de velar por la instrucción de la masa rural, porque ello importa agregar el factor más importante á la producción nacional.

Si en las condiciones actuales, en que todo queda librado al criterio y sobre todo á la rutina de nuestros paisanos, se obtiene una cosecha mediana en peso y de mala calidad, esa cosecha se triplicaría de golpe, si ella estuviera guiada por los principios agrícolas que rigen esta cultura, mejorándose al mismo tiempo, aunque paulatinamente, la calidad.

Hemos dicho que la planta de tabaco, especialmente en los Departamentos de Rivera y Tacuarembó, se halla dentro de su zona agrícola, y por la calidad de sus tierras, con las que no puede pensarse en otra cultura más remuneradora que la del tabaco, los agricultores cifran sus esperanzas en esta planta para salvar las dificultades económicas creadas en el año.

Es, pues, la única grande cultura, en Rivera y Tacuarembó y propender á su desarrollo y progreso deben tender los esfuerzos del Gobierno, porque en ello va envuelto el bienestar económico de los agricultores que á ella se dedican y el aumento de la riqueza nacional, porque toda cultura valoriza la tierra en razón directa del interés que produce anualmente la unidad de superficie agraria.

El exceso de producción nacional no podría en ningún caso perjudicar en lo más mínimo al Estado, disminuyendo las rentas que percibe por la importación del tabaco reclamado actualmente por los consumidores.

El tabaco nacional no satisface hoy por hoy la demanda del mercado y lo prueba el hecho de que la importación no se haya resentido con el aumento de cosecha, pero en el supuesto de que la producción fuera excesivamente grande, tampoco sustituiría jamás al Habano, difícilmente al Bahía flor, pero aún cuando algo pudiera sufrir la importación de este último, quedaría compensado largamente el Estado con los derechos de exportación.

Y es precisamente para la exportación que nosotros trabajaríamos y todos los esfuerzos de selección tenderían á satisfacer las exigencias de los mercados consumidores; buscaríamos no ya un tipo que se confundiera con el Habano (Cubano) que fuera mejor ó igual al Bahía, Virginia, Maryland, con el objeto de desalojarlos de las posiciones que hayan adquirido, sino de producir el tipo del tabaco solicitado por el mercado en el cual vertamos nuestros productos, que es lo más positivo.

Y el mercado lo tenemos enfrente: la Argentina, donde nuestro tabaco tendría aceptación de inmediato, donde ya conocen muestras de tabaco uruguayo del señor Dictino Martínez, quedándose asombrados, los fabricantes, que se produjera tan buen tabaco en nuestro país. Casi estamos seguros de que allí no hallarían competencia seria nuestros productos, porque no podrían hacérsela por su calidad ni el tabaco argentino ni el tabaco paraguayo.

Además, á nuestro juicio, mejorada la calidad del tabaco del país, cesarían los contrabandos de tabaco brasileño, porque no habría motivo para ello, desde el momento que el precio en igualdad de las demás condiciones, sería mucho menor. Mientras que por el contrario empeorándose, cada vez más, en calidad, el nuestro y mejorándolo ellos, disminuyendo nuestra cosecha y aumentándola ellos, no es difícil suponer que el contrabando aumentaría.

Otra razón aunque de otro orden podría influir además para que la Inspección actual fuera permanente, y por lo tanto para que dicha Inspección fuera de carácter técnico general, y ella es la de que, por la forma con que se procede hoy, todos los años se nombra un agrónomo por seis ó siete meses, viniendo á cesar en sus funciones cuando más falta hace en la Campaña.

La Inspección General de Tabacos, estaría compuesta por un Inspector General y un Adjunto. Tendrían el cometido de dar conferencias prácticas, aprovechando los momentos oportunos, como la formación de almácigas, elección de semillas, preparación de las tierras, trasplante, recolección de la hoja, fermentaciones, construcción de galpones, etc., etc. Buscarían la manera de establecer campos experimentales en la propiedad de los cultivadores que se prestaran á ello. Efectuarían las inspecciones actuales.

Darían cuenta del resultado á las Administraciones de Rentas como, hoy y elevarían anualmente una Memoria detallada de todos los trabajos y experiencias efectuadas, á la Dirección General de Impuestos.

En sus funciones se harían ayudar por los Revisadores de Impuestos é Inspectores de Ciscunscripción.

LAS FERIAS TABACALERAS

Este es un tema, señor Director, sobre el cual hemos oído hablar á usted muchas veces. Por nuestra parte no podemos menos que aplaudir todo lo que se haga en pro del mejoramiento de este cultivo, porque trae aparejado el desenvolvimiento de una riqueza nacional.

Es indudable que el estímulo, bajo cualquier forma, es un factor poderosísimo para la realización de nuestras aspiraciones, pero un estímulo que únicamente esté basado en premios que sólo halagan la vanidad personal, no es, á nuestro juicio, suficientemente poderoso, si al mismo tiempo no va acompañado de un aliciente positivo, es decir, si de esas ferias tabacaleras no resulta beneficiado el valor de la materia prima, que compense los sacrificios impuestos.

Mientras los fabricantes de tabaco engloben todas las calidades, buenas y malas, en un mismo precio, ó paguen, como ha sucedido con el doctor Eccher, de Tacuarembó, el cosechero que más se distingue en el Departamento, por sus iniciativas, por sus experiencias y su dedicación, en compañía del señor Dictino Martínez, por los refugos mejor precio que por el tabaco flor, parécenos inútil pensar que los cultivadores han de dedicarse con esmero á mejorar la calidad de sus productos. Hasta hoy, señor director, y por este motivo, peso es lo que desean nuestros cosecheros y no calidad. Mucho peso, aunque la calidad sea pésima.

Esta es la principal causa, después de las que hemos expuesto, y quizás la más importante de todas, por qué nuestros productos son de inferior calidad.

Luego, se deduce de todo esto que si en realidad es plausible la idea de convocar á ferias tabacaleras á nuestros cultivadores de tabaco, es necesario que conjuntamente se piense en clasificarles sus productos.

Estas clasificaciones tendrían por objeto directo, el discernimiento de premios ofrecidos por el Estado a los mejores productos presentados, como una compensación á los esfuerzos hechos para obtenerlos, é indirectamente se inauguraría otro sistema de venta, pues es lógico admitir que un producto recomendado á los fabricante por el clasificador oficial, obtenga de ellos un precio superior al que actualmente pagan.

Este sería el gran paso, en pro del mejoramiento, de la selección del tabaco del país, y que todos los cosecheros esperan, para dedicarse con entusiasmo al cultivo de esta planta tan remuneradora.

Los depósitos serían un complemento de las ferias tabacaleras.

OBSERVACIONES

No creemos inútil hacer presente al señor Director, que hemos luchado con grandísimas dificultades para obtener caballos con qué poder cumplir nuestra misión.

Gracias á las deferencias de los señores Jefes Políticos, que han hecho cuanto les ha sido posible para facilitar nuestra tarea, pudimos, en los primeros tiempos, disponer de algunos caballos; pero á lo mejor ha sido preciso recurrir á los vecinos y á amistades para proporcionárnoslos, porque en realidad la policía no podía disponer de uno solo, pues casi ni para el servicio tenían y los que tenían, en tal estado que era imposible pensar en emplearlos para jornadas largas y entre sierras.

Por este motivo, creemos, señor Director, sería conveniente que el Agrónomo se proveyera por cuenta del Estado, de dos buenos caballos, los que serían vendidos al terminar la inspección. Porque emplear el carruaje sería un gasto enorme. Nosotros hemos pagado con tiempo y caminos buenos 6 á 8 pesos por día y con los caminos pesados, después de una lluvia, 8 y 10 pesos.

———

También, creemos que podría suprimirse la compañía del Comisario, el Inspector de Circunscripción y dos soldados, de quienes estaba autorizado para pagar todos los gastos, y que bastaría con que un baqueano acompañara al agrónomo.

———

Por último, también parécenos inútil ir cargado de tantas libretas, tinteros, plumas, libretas de anotaciones, etc. etc., que además, en esos días de grandes calores, resulta extremadamente incómodo, porque bastaría con que el agrónomo llevara una libreta en blanco, en cada hoja de la cual y para cada cosechero, levantaría un acta, que firmaría y haría firmar por éste.

Terminada cada sección, elevaría á la Administración de Rentas un resumen, para los fines de la apertura de cuentas y expedición de guías. Y concluída la inspección elevaría á la Dirección General de Impuestos, una Memoria detallada.

———

Antes de terminar séame permitido, señor Director, expresar mi agradecimiento á los señores Jefes Políticos, á los señores Administradores de Rentas é Inspectores de Circunscripción y empleados, por sus deferencias y el auxilio que me han proporcionado para el mejor cumplimiento de mi cometido.

Es cuanto tengo que comunicar, en la presente Memoria, al señor Director, agradecido al alto honor que se me ha dispensado.

José Macchiavello.

Complemento á la Memoria sobre Inspección de Tabacales, que trata del Growing Sumatra Tobacco Under Shade in the Connecticut Valley.

Montevideo, 7 de Noviembre de 1906.

Señor Director General de Impuestos, don Gabriel Zas.

Señor:

Tengo el honor de elevar á su ilustrada consideración el complemento á la Memoria que sobre inspección á los tabacales produje en el mes de Septiembre, en cuyo complemento me dedico exclusivamente á exponer en qué consiste el sistema ó método puesto en práctica últimamente en algunos de los Estados de la progresista república Norteamericana, con el objeto de mejorar la calidad del tabaco, especialmente tipo Sumatra, en el valle de Connecticut hasta poder hacerlo sustituir al importado.

Llamo la atención del señor Director, que el precio del tabaco cultivado al aire libre valía $ 0.18 á $ 0.22 la libra de gr. 0.453, 5926, en vez de gr. 0.459, (Urúguay), mientras que el recogido en las condiciones de la experiencia, tenía un valor que oscilaba entre $ 1.40 y $ 2.50 la libra.

Juzgue el señor Director, si tan grande diferencia, no dejaría un gran beneficio á favor del cosechero, á pesar de los gastos de instalación.

En pocas palabras; el método consiste en cultivar el tabaco en grandes cámaras con paredes y techo de un tejido de algodón marca G. B., cuya duración se supone de 5á 8 años. Las figuras núms. 1, 2, 3 y 4 ilustran completamente acerca de cómo deben construirse, etc., etc.

Este tejido tiene por objeto: 1.° resguardar las plantas de los cambios bruscos de temperatura, 2.° de la acción funesta de ciertos vientos, 3.° del exceso de agua, 4.° impedir una rápida evaporación, 5.° impedir relativamente en algunos casos y absolutamente en otros el ataque de los animales (cl. insectos, artrípodos (tipos de los) que le son perjudiciales, 6.° preservarlo (al plantío) de la acción destructora del granizo, condiciones todas que influyen en el crecimiento de la planta, en su desarrollo y por consiguiente en el producto obtenido.

No escapa á mi criterio, que esta experiencia encontraría serias dificultades en nuestro país, si quisiéramos llevarla á la práctica de inmediato, y todo consejo en este instante inútil, al parecer, porque en las condiciones de venta actuales es imposible suponer, sería una ilusión creer que puede importárseles algo la calidad del tabaco, ni que se hallen dispuestos á secundar ninguna iniciativa con este fin; pero, persuadido como estoy, señor Director, de que esta industria está llamada á una época de prosperidad próxima, es para entonces que todos nuestros esfuerzos deben tender; luego nuestro deber es estar preparados para ese momento, y no será estéril cuanto se haga por educarlos, ponerlos al corriente de lo que se hace en otros países, los precios que obtienen los tabacos de calidad, medios de obtenerlo; en fin, interesar al cultivador por conocer todo lo que se relaciona con la industria que explota, su movimiento progresivo hacia el perfeccionamiento, que, luego, serán ellos los que pidan experiencias de la naturaleza de la que nos ocupa hoy.

Pero, en cambio, el Estado podría, económicamente, hacer conjuntamente con algún cosechero, una experiencia en pequeño, que serviría de lección práctica á los demás; podríase modificar la experiencia en varios sentidos, de modo que en vez de ser un solo ensayo, sería un estudio comparativo de varios sistemas.

Después de estas consideraciones generales, sólo me resta exponer el resultado de una experiencia en el valle del Connecticut, traduciendo y compendiando, en pocas páginas, lo más interesante del Bulletin número 20 of The Bureau of Svils. U. S. Department of Agriculture entitled Growing Sumatra Tobacco Under Shade in the Connecticut Valley, by Milton Whitney, Chief of bureau of Svils.

Sin otro motivo, me es grato saludar al señor Director con mi más distinguida consideración.

José Macchiavello.

———

Montevideo, 14 de Diciembre de 1906.

A sus antecedentes.

Zas.

———

INTRODUCCIÓN

Inmediatamente después de organizada la sección técnica del Departamento de Agricultura, llamada División Tierras, en el año 1891, se comenzó un estudio de información sobre las propiedades físicas y la composición de los terrenos sujetos á la cultura del tabaco, de los más importantes distritos tabacaleros.

En 1896, se publicó un boletín intitulado «Estructura y formación de algunas tierras importantes». En dicho boletín, los principales suelos del valle de Connecticut fueron brevemente descriptos y entre otras cosas se lee lo siguiente:

«El tabaco característico del valle de Connecticut, crece sobre un suelo ligeramente arenoso, que bordea las orillas del Connecticut y con muy poca diferencia, análogo al de la costa del Atlántico. El tabaco producido en esos terrenos sueltos, tiene un color suave, una hoja delgada y los nervios principal y secundarios son delgados. Se parece al tipo Sumatra; con el cual debe entrar en competencia.

«El porcentaje de arcilla en un suelo, tiene una marcada influencia sobre el color y la estructura de las hojas empleadas como capas. En general los suelos que contienen lo menos posible de arcilla producen las capas más livianas y de superior calidad. La producción por acre es menor que en los suelos arcillosos, pero la cosecha rinde mayores beneficios, por el precio que adquiere la libra. (1)

En el mismo boletín, después de haber descripto algunos suelos de Sumatra, se constató que no son muy diferentes de los del valle de Connecticut y que la principal diferencia consiste en la mayor cantidad ó proporción de materia orgánica, en los suelos de la isla.

En 1898 un boletín «Suelos á tabaco» de los Estados Unidos de Norte América, compara las condiciones meteorológicas de Sumatra, Cuba, Florida, Connecticut y Pensylvania y en conclusión dice que dichas condiciones no parecen explicar la notable diferencia que existe en el carácter (calidad) de la hoja.

En 1899 el Congreso autorizó la confección de un plano de los distritos en que se cultivara tabaco y en la relación descriptiva (Memoria), en el artículo titulado «Operaciones agrarias de la División de los Suelos» se establecen las condiciones que requiere una buena capa: muy flexible, color uniforme, no muy grande, de 14 á 16 pulgadas, es decir de 36 á 41 centímetros; agregando que el Connecticut no es apreciado en el comercio, vendiéndose á $ 0.18 y $ 0.20 la libra, mientras que el tabaco importado, para capas, pagando un derecho de $ 1.85 por libra se vende á $ 2.50 y $ 3.00 la libra. Determina los defectos del Connecticut: la hoja es muy grande; los nervios principales y secundarios son muy gruesos, la base del tallo es demasiado lustrosa (peciolo ó tallo?) y el color está muy lejos de ser uniforme. Con el objeto de modificar completamente

. . . .

(1) NOTA—En la Memoria presentada á esa Dirección General, hemos hablado sobre los terrenos que más convienen á esta cultura, y completamente de acuerdo con la opinión del eminente autor cuyo estudio traducimos.

OTRA—Un acre equivale á m.² 4046,7100.

el tipo Connecticut, aproximándolo al Sumatra, se hace una experiencia, por fermentación, que no dió resultados satisfactorios.

En 1900 se hizo una segunda experiencia. Una armadura se levantó, sobre una superficie de 1,3 de acre, recubierta de telas ordinarias cosidas de manera que cubrieran toda la construcción, parte superior y costados. Poco más ó menos la 1/2 de ese 1/3 de acre ó sea 1,6 de acre, fué plantada de ordinario Habana-Connecticut y la otra mitad de Florida-Sumatra.

Resultado: La hoja del Connecticut se volvió mucho más fina, pero los nervios eran muy gruesos todavía. El Sumatra hizo grandes progresos, pareciéndose al Sumatra importado. En los dos casos las hojas de las plantas que no fueron cortadas, valían mucho más que las de las que fueron cortadas.

Aunque algunas objeciones fueron hechas á este sistema de abrigo, que por otra parte no es nuevo, el Departamento decidió continuar la experiencia, sobre todo en razón de la grande, de la enorme diferencia entre el valor del Connecticut y del Sumatra importado.

Deseoso de hacer la demostración bajo el punto de vista comercial, el Gobierno ha acordado con un grupo de cosecheros de tabaco que se obligó á hacer los gastos de la construcción, de cultura, etc., etc., proveerlos de semillas é inspeccionar las diferentes faces de la cultura, sin ningún beneficio pecuniario. Se estima en $ 20.000 ó $ 25.000 lo gastado por los cultivadores, y en $ 10.000 lo que gastó el Estado.

En el momento de la publicación de este boletín, el trabajo no está completamente terminado, no siendo posible dar el resultado final. Es útil, sin embargo, visto el gran número de personas interesadas, hacerles conocer la venta, el costo de la cultura, las cantidades obtenidas y la proporción de hojas de capa obtenidas.

Algunos perfeccionamientos se harán sin duda y la experiencia demostrará cuál es el método que se debe adoptar definitivamente, teniendo siempre presente la naturaleza del suelo y la temperatura del lugar.

Desde ahora se puede decir que los resultados obtenidos son muy satisfactorios y puesto que está probado que el tabaco puede crecer muy ventajosamente en las condiciones indicadas, las objeciones que se hagan á este método no podrán producir otra cosa que mejoras en la cultura.

PREPARACIÓN DEL SEMILLERO

En la preparación de la almáciga ó semillero, ningún plan especial ha sido adoptado. Solamente recuerda que la semilla del Sumatra, exige una temperatura elevada para germinar. Así, recomienda que antes de sembrar se haga germinar la semilla por medio del agua caliente, en un recipiente cualquiera, que se tendrá á una temperatura de 75° á 80° F. Las semillas germinadas así, se mezclarán con abono, torta de semilla de algodón pulverizada, con semillas frescas y cenizas. Se recomienda cubrir el semillero de cualquier modo: paja, tela, vidrios, etc.

Emplean una onza de semilla, gr. 28.34954, por acre ó 1 libra para 25 acres.

ELECCIÓN DE TERRENO

Convienen los terrenos sueltos, mejor que cualesquiera otros

CONSTRUCCIÓN Y COSTO DEL ABRIGO.

Se puede dar el precio medio del material, pero en cuanto á los precios del trabajo, sería más difícil.

El abrigo se construye por medio de postes de 12 pies de longitud, enterrados 3 pies en el suelo y colocados á 16 1/2 pies de distancia el uno del otro y reunidos lateralmente por travesaños.

Los postes empleados son de castaño y tienen 4 pulgadas de diámetro ó 4 pulgadas cuadradas. De un lado al otro los postes se unen por cables.

Una puerta es necesaria en la construcción.

La tela empleada es conocida en el comercio por G. B.

Se ha propuesto tomar de la mejor calidad para que ella dure de 5 á 8 años.

COSTO DEL MATERIAL Y TRABAJO.—SUPERFICIE M. 50.30 × 80.464

Material:

187 postes (4 × 4 × 12) á 18 cts. cada uno	$	33 66
196 travesaños (2 × 4 × 16 1/2) á $ 18 por 1.000 pies B. M.	»	38 80
924 pies de planchas de base (1 × 8) á íd. íd. íd.	»	11 09
56 piquetes (4 × 4 × 4) á $ 0.05 cada uno	»	2 80
166 libras (9.796 pies) hilo de arcal núm. 14, á $ 3.60 las 100 libras	»	5 98
179 íd. (3.077 íd.) íd. íd. íd. 9 á $ 3 por íd	»	5 37
16 íd 8 d. de clavos á 3 cts. la libra.	»	0 48
23 íd 20 d. íd. á 2 1/2 íd. íd.	»	0 58
10 íd 1 1/4 pulg. para las esquinas, á 4 íd. íd.	»	0 40
8 íd. 3/4 íd. íd. íd. íd. íd. 6 íd. íd.	»	0 48
952 yardas tela de algodón 16 1/2 pies de ancho, á 17 1/3 cts. yarda	»	165 02
187 íd. íd. íd. íd. 12 íd. íd. íd. íd. á 12 1/2 íd. íd	»	23 38
	$	288 04
Labor y construcción.	»	27 00
Costo aproximativo total	$	315 04

Estos precios, en Norte América. Aquí variaría el total sin que podamos decir á cuánto, por falta de la tela, que no se conoce en plaza; así que, para exponer un trabajo incompleto, lo reservaremos para otra ocasión.

CULTURA Y ABONO

Las plantas son colocadas á una distancia de 12 pulgadas, 30 centímetros, en líneas separadas 3 pies 3 pulgadas ó sean 98 centímetros.

Es preferible regarlas á máquina.

Para echar raíces, las plantas no tardan más de 5 á 6 días. El suelo será constantemente removido y es bueno visitarlo cuando menos dos veces por semana.

Desde el momento de la floración, los trabajos serán hechos á la azada.

Los abonos empleados, generalmente son la semilla del algodonero, preparada convenientemente, las cenizas de las películas de algodón, muy á menudo la potasa casi siempre bajo forma de sulfato. El polvo de huesos es á menudo empleada y la cal sólo ocasionalmente.

COSECHA

Es preciso, dice en dicho boletín, tener mucho cuidado al cortar las plantas, guardando las más fuertes para portadoras de reproductores.

No es tampoco muy sencillo determinar el momento de madurez de la hoja, pero es posible siempre constatar un hecho ó fenómeno próximo: el del color marrón oscuro que toman los bordes de la hoja y las manchas que aparecen en su superficie. Es costumbre recoger las hojas (cosechar por períodos) en primer lugar 3 ó 4 hojas y dejar un intervalo de algunos días ó una semana antes de la 2.ª recolección. Las diferentes cosechas son clasificadas separadamente.

Cuando se ha terminado la cosecha, totalmente, se cortan los troncos, que, enterrados en el momento en que son verdes, son un excelente abono.

TRATAMIENTO EN LOS GALPONES

Aconseja los galpones cerrados herméticamente, pudiendo ser, cuando se quiera, muy ventilados.

Hace notar que debido á malos galpones (impropios) se ha visto al tabaco perder 50 % (de su peso). El trabajo de galpones dura de 14 á 18 días. La última noche, á as 6 de la tarde, se abren todos los ventiladores, que se cierran á la mañana siguiente con el objeto de retener la pequeña humedad que penetró, y luego se envía todo el tabaco á la fermentación.

El color verde que puedan tener algunas hojas, desaparecerá.

FERMENTACIÓN

Se construye una plataforma de pies 5×12, sobre la que se colocan 5.000 ó 6.000 libras de tabaco y encima una plancha de madera.

La temperatura del ambiente debe ser de 70° á 80° F. Después de 6 ó 7 días se remueve una vez, por segunda vez á los 10 ó 12 días después, se le deja enseguida reposar 15 días. Si el tabaco no está muy húmedo, el trabajo está concluído; en caso contrario, hay que removerlo más continuamente.

ARREGLO Y CLASIFICACIÓN POR LONGITUDES

Se hacen con el tabaco nueve surtidos diferentes, que corresponden á 9 longitudes, de 10 á 22, diferentes por 1/2 pulgada: 10, 11 1/2, 13, 14 1/2, 16, 17 1/2, 19, 20 1/2, 22.

ENFARDADO

No presenta novedad ninguna. Sólo hace notar que en los Estados Unidos de Norte América, se esfuerzan los cosecheros en dar á los fardos la misma apariencia que los que reciben de la Habana (Cuba) y para ello se valen de la corteza de palmera, que hacen venir de allí.

RESULTADO DE LA EXPERIENCIA

El costo total de los abrigos ha sido determinado.

La producción, después de fermentación, en fardos, pesaba 40211 libras, recogidas en 35.88 acres, lo que resulta á 1200 libras por acre.

La pérdida por fermentación ha sido de 12 %, media.

Puede, dice, considerarse como producción media 1400 libras por acre ó sea ± 3500 libras por hect. ó sean 1600 kg. por H.ª.

COSTO DEL TABACO

El costo hasta la cosecha se estima en $ 0,36 centésimos, que puede reducirse á $ 0,32.

El costo, una vez terminadas todas las operaciones, incluídos los gastos de depósito, 51 1/2 si se cuenta el precio total del abrigo y 47,6 si se cuenta sólo 1/5 del valor del abrigo. (El precio total de éste queda repartido en 5 anualidades).

VENTA

Se efectúa en este momento.

El doctor Yen Kins dice que el tabaco obtenido el verano de 1901, por el mismo sistema, fué vendido á un precio medio de $ 1.91 la libra.

El precio fluctuó entre $ 1.40 y $ 2.50.

Montevideo, 10 de Enero de 1907.

A sus antecedentes y elévese con oficio á la Superioridad.

Zas.

CUADRO demostrativo de los plantíos é inspección de tabacales en el año 1906

DEPARTAMENTOS	ANTECEDENTES: Número de declaraciones ó cosecheros.	Plantaciones	AREA	Número de plantas	Kilos tabaco seco calculado	INSPECCION TECNICA: AREA	Número de plantas	Cosecha kilos-seco
Tacuarembó	356	812	555.h0408 m.	5 757.898	480.860	443.h0333 m.	4.705.347	235.446
Rivera	75	112	182.»2500 »	2.218.320	267.968	190.»9299 »	1.483.084	209.436
Minas	—	—	—	—	—	—	—	—
Río Negro	—	—	—	—	—	—	—	—
Cerro Largo	11	11	3.»7500 »	27.300	303	3.»7500 »	27 300	303
Colonia	8	8	»0570 »	1 077	75	»0570 »	1.077	75
Montevideo	23	26	19.»5000 »	445.500	18.160	19.»5000 »	445 500	18.160
Canelones	132	166	125.»7824 »	2.139.352	117.320	125.»7780 »	1.902.946	49.854
Artigas	—	—	—	—	—	—	—	—
Durazno	—	—	—	—	—	—	—	—
Flores	—	—	—	—	—	—	—	—
Florida	—	—	—	—	—	—	—	—
Maldonado	—	—	—	—	—	—	—	—
Paysandú	—	—	—	—	—	—	—	—
Rocha	—	—	—	—	—	—	—	—
Salto	—	—	—	—	—	—	—	—
San José	—	—	—	—	—	—	—	—
Soriano	—	—	—	—	—	—	—	—
Treinta y Tres	—	—	—	—	—	—	—	—
	605	1.135	886.h3802 m.	10.589.447	884.686	783.h0482 m.	8.565.254	513.274

Comparación con 1904-905

En 1905-906	605	1 135	886.h3802 m.	10.589.447	884 686	783.h0482 m.	8.565.254	513.274
» 1904-905	471	803	570.»0591 1/2 »	8.013.137	656.955	482.»8552 1/2 »	5.220.402	418 885
Más en 1905-906	134	332	316.h3210 1/2 m.	2.576.310	227.731	300.h1929 1/2 m.	3.344.852	94.389

Montevideo, 12 de Enero de 1907.

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Hilario L. García, José Mª. Martínez, García Hnos., Guillermo Amespil, Ramón Duarte, Máximo Velázquez, Carmelo J. Ibero, Antonio Farías é hijo, Minelli González y C.ª (apoderado por varios.)

EXPEDIENTES CLASIFICADOS Y DEVUELTOS AL MINISTERIO.

Juan Bonilla, Manuel Puentes, Minelli González y C.ª (apoderado por varios), Bernabé de la Vega, Idalino Techera, Miguel Itzaina, Juan Laborde, Félix Valvis Barrios, José Méndez, Angela Perello de Cardiez, Felipe Zaballa, Pedro Felos, Toribio Urioste, Cruz Pérez, Salvador Urtiaga, Manuel Teodoro Lucas, Benigno Aguerre, Enrique Jarrandona, Ramón Vieras, Prioth y Falcone, Florencia R. de Zamig, Feliciano Píriz, Adolfo Artagaveytia, Gordoy y C.ª, Isidro Pereira, Santiago Ortabaina, Clarismundo José Lemos, Domingo L. Martínez, Carmelo Garrido, Miguel Bacelo.

Montevideo, 31 de Enero de 1907.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1907

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122. —Presidente: doctor don Laudelino Vázquez; ministros: doctor don Cristóbal Salvañach; doctor don Carlos A. Fein.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 11 á 16, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 11 á 16, 25 á 30.
Abril 8 á 13, 22 á 27.
Mayo 6 á 11, 20 á 25.
Junio 3 á 8, 17 á 22.
Julio 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 12 á 17, 26 á 31.
Septiembre 9 á 14, 23 á 28.
Octubre 7 á 12, 21 á 26.
Noviembre 4 á 9, 18 á 23.
Diciembre 2 á 7, 16 á 21.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120. —Presidente: doctor don Luis Piera; ministros: doctor don Saturnino Alvarez; doctor don Domingo González.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 4 á 9, 18 á 23.
Marzo 4 á 9, 18 á 23.
Abril 1 á 6, 15 á 20, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 13 á 18, 27 á 1.° de Junio.
Junio 10 á 15, 24 á 29.
Julio 8 á 13, 22 á 27.
Agosto 5 á 10, 19 á 24.
Septiembre 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 14 á 19, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 11 á 16, 25 á 30.
Diciembre 9 á 14, 23 á 25.

Turnos para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1907

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 y 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52 —Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1.° á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.....
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Julio 1 á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1907

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 5—28 á 2 de Febrero.
Febrero 25 á 2 de Marzo.
Marzo 25 á 6 de Abril.
Abril 29 á 4 de Mayo.
Mayo 27 á 1 de Junio.
Junio 24 á 29.
Julio 22 á 27.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 9 á 14.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 12.
Febrero 4 á 9.
Marzo 4 á 9.
Abril 8 á 13.
Mayo 6 á 11.
Junio 3 á 8, 1 á 6 de Julio
Julio 29 á 3 de Agosto.
Agosto 26 á 31.
Septiembre 23 á 28.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 16 á 21.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 19.
Febrero 11 á 16.
Marzo 11 á 16.
Abril 15 á 20.
Mayo 13 á 18.
Junio 10 á 15.
Julio 8 á 13.
Agosto 5 á 10.
Septiembre 2 á 7, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 25 á 30.
Diciembre 23 á 28.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 21 á 26.
Febrero 18 á 23.
Marzo 18 á 23.
Abril 22 á 27.
Mayo 20 á 25.
Junio 17 á 22.
Julio 15 á 20.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 9 á 14.
Octubre 7 á 12.
Noviembre 4 á 9.
Diciembre 2 á 7.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO —Colonia 134.—Fiscal: Doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 á 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO —calle Cuareim 146.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
—Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1 á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO —Mercedes 186.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero ....
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Julio 1.° á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, Río Negro 184 A. — Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Diciembre 31 á 7 de Enero.
Enero 21 á 28.
Febrero 11 á 18.
Marzo 4 á 11, 25 á 1.° de Abril.
Abril 15 á 22.
Mayo 6 á 13, 27 á 3 de Junio.
Junio 17 á 24.
Julio 8 á 15, 29 á 5 de Agosto.
Agosto 19 á 26.
Septiembre 9 á 16, 30 á 7 de Octubre.
Octubre 21 á 28.
Noviembre 11 á 18.
Diciembre 2 á 9, 23 á 30.

SEGUNDO TURNO, Río Negro 184 A.—Juez: doctor don Alfredo Furriol

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 14, 28 á 4 de Febrero.
Febrero 18 á 25.
Marzo 11 á 18.
Abril 1 á 8, 22 á 29.
Mayo 13 á 20.
Junio 3 á 10, 24 á 1.° de Julio.
Julio 15 á 22.
Agosto 5 á 12, 26 á 2 de Septiembre.
Septiembre 16 á 23.
Octubre 7 á 14, 28 á 4 de Noviembre.
Noviembre 18 á 25.
Diciembre 9 á 16, 30 á 6 de Enero.

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez doctor don Abel C. Pinto.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 21.
Febrero 4 á 11, 25 á 4 de Marzo.
Marzo 18 á 25.
Abril 8 á 15, 29 á 6 de Mayo.
Mayo 20 á 27.
Junio 10 á 17.
Julio 1.° á 8, 22 á 29.
Agosto 12 á 19.
Septiembre 2 á 9, 23 á 30.
Octubre 14 á 21.
Noviembre 4 á 11, 25 á 2 de Diciembre.
Diciembre 16 á 23.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, SALVAÑACH Y FEIN.

Día 31 de Enero

Trámite—Test. Vázquez Alonso, Comisión Nacional de Caridad con test. Enrique García, Suárez con la Empresa de Tranvías «La Comercial», Rocha y Martínez con Martínez, Eduardo Fernández denuncia de mercaderías, Viera con Clussellas, Lerma con Figares, dos en causas criminales, dieciocho administrativas.

Interlocutoria — Sanguinetti y C.ª con López Hnos.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 31

Trámite—González Fernández José con Sienra y Compañía, García de Pereira Eleuteria con Pedro Olarte, cuatro administrativas, tres en causas criminales.

Definitiva—Suc. Ruperto Arrazcaeta.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 31

Trámite—Sucesión de Juan Francisco, Caravia, suc. de Antonio Dungey, suc. de Felicia Gamba, Carlos Botello con Calixto Cabrera, Rita Martins Rodríguez contra Ceferino Silveira, Wenceslao Cazarotti contra la suc. de Clara Rosas de Martínez, Rosa López de Trujillo, José María Uriarte contra la suc. de Juan Ricardo Schwartz, Manuel Rodríguez y C.ª contra la suc. de Catalina Harretche de Rodríguez, José Estévez contra Francisco J. Maeiteguy, María A. Ramírez, antecedentes relativos á la incapacidad de Antonio Narciso Pérez, suc. de Concepción Pereyra, los doctores Alfonso Lamas y José Mondino contra la suc. de Lorenzo A. Pons, antecedentes relativos á la incapacidad Avelina Padrón, suc. de José Díaz, suc. de Francisco Suárez, test. de Magdalena Reventós de Blanchet, la suc. de Leonardo Lamboglia contra la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, Angel Machado contra Salvador Tamarit, suc. de Juan Blanco Carramal, Juan Ronco contra Felipe Martínez y Juan Camadine, Nicasio Fonseca contra Pedro Ferrés, los señores Zerboni y Bergamino contra la sucesión de Lorenzo A. Pons, sucesiones de José Navia y Virginia Zas de Navia, test. de Rosa Magnani de Machiavello, sucs. de Teresa Celinte y Antonia Zuffo, Aurelio Cosu contra Elena Niell, Ana Silva de Scoseria, test. de Lorenzo Unzain, Florencio Vázquez, José María Uriarte contra la sucesión de Juan Ricardo Schwartz, la Sociedad Comercial contra la suc. de Lorenzo A. Pons, Luisa Lagomarsino contra la suc. de Catalina Harretche de Rodríguez, José Estévez contra Francisco J. Maeiteguy, test. de Rosa Magnano de Machiavello, suc. de Miguel Soler y Trías.

Interlocutorias—Suc. de Gerónimo Monzón contra la de José Ignacio Suárez, inc. del doctor Juan Gadea, suc. de Juan Guillermo Costa, test. de Martínez Rodríguez, suc. de Ramón Rodríguez Alonso, sucs. de Evaristo Díez y María Juana Ocampo de Diez.

Definitivas—Sucs. de Margarita Sifredi de Accinelli y Nicolasa Juana Accinelli, suc. de Antonio Podestá.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Dia 30

Trámite—Suc. de Rosa Stirling de Lacueva, suc. de Esteban Copperi, sucs. de José Barberia, Felipa Barberia de Lespada y Miguel Barbería, antecedentes relativos al incapaz Juan Pardías, Angela Cánepa de Sturla y Telésfora Podestá de Pacheco, oficio del Depositario Judicial de Bienes Muebles, José T. Tellechea contra Rafael Ximénez, Rogelio Mauriño, conc. necesario de Augusto Dupont, antecedentes relativos á la incapaz Jacinta Martínez de Farías, Carmen Suárez, Josefa Suárez de Facciola y otros, oficio del Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 3er. turno en los autos del concurso de Francisco Thomas, suc. de Ismael López Formoso, Felipe Laugle.

Interlocutorias—Sucs. de José Barberia, Felipa Barberia de Lespada y Miguel Barberia, antecedentes relativos á la menor Honorata Núñez, Diego A. Cavada contra la Empresa del Puerto de Montevideo, test. de Ismael López Formoso, suc. de Ramón Hurtado, suc. de Gerónimo Paredes.

Definitivas—Antecedentes relativos á la menor Honorata Núñez, Antonio Langelotto y Juana Aycardi.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 31

Trámite—Test. Miguel Vigniolio, conc. Ramón Etchevarne, oficio Juzgado Civil 1.er turno referente á los autos de Isabel Fernández de Bálsamo, Eduardo Cassarino, Juan Frigmann, Francisca Goñi, Inocencia Maurin, Juan Etchemendigaray, suc. Félix Vico, Adelino Sández, Saturnina Orgaz, sucs. Simón Viteri y Victoria Montaya, suc. Bartolomé Lucheti, suc.

Felipe Fernández, sucs Eustaquio Romero y Regina Meneses, Horacio Conversano, suc. Enrique Causade y Benavídez, Juana Paz de López con José Musso, María Ramos de Colombo con Máximo Colombo, sucs. Angela Cerrutti de Canale y Catalina C. de Costa, Manuel Sóñora, Teodora Visaires, Benjamina Ferria.

Interlocutorias—Suc. Dalores Sastre de Guillot, suc. Luisa Donadini de Magnani, Juan León Pugín y otros con Juan Bautista Lambert ó sus sucesores.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA, JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 31

Trámite—Juan Renato Valle con Fisco, Felipe Nelsis Pintos, denuncia, María de la Paz Daporta con Fisco, Antonio Borrás, denuncia, oficio de la Oficina de Crédito Público.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—Rial y Veiga contra Juan B. Rocca.

Juzgado del Crimen.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 31

Trámite— Morse y C.ª con Fernando Zapater, Esteban Zappa con Carlos F. Rossovich, Darío A. Saráchaga con Marcos Mancebo, Bernardo Iglesias con Enrique V. Camiose, Jorge Dávison con José Calvo 3.° Andrés Lerena, Daniel Etcheverry con Eliseo Navajas, José M. Mengotti matrícula, Gordiano Vares concordato, Andrés Cancela con Salvador Pallares, Trabucatti y C.ª solicitando segunda copia de la escritura de sociedad de los señores Meike y C.ª.

Interlocutorias — Miguel P. Bresciano concordato, Pascual Maatone concordato.

Definitiva—Miguel Conti matrícula.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 30

Trámite—Juan R. Eguren, oficio del Juzgado L. de Instrucción de 2.° turno, Repetto Teodoro con Eduardo Castro, oficio del Juzgado L. de Comercio de 1.er turno, Luis C. Fortunato Anselmi, Juan Heguy y Domingo Harriet, sucs. Antonio Puig y Mercedes Sala de Puig, Josefina L. de Gandioli, incapaz Juan Zapoli, Delio Ojeda, Agustín de León con M. de León, incapaz P. Chileni, suc. Pilar Fleitas, F. Ayestarán con Daniel Silva, las scs. Bartolo Boero y Páola Bagnasco, Francisco Vadora con suc. Dionisio Rovida, Eduardo Ijes con Enrique Acquarone, Andrés y Carlos Cáceres, Lucas Moreno con Juan A. Capurro, C. Benvenuto con Pedro R. Mones, Ana Gatti con Francisco y Juan Carro, Francisco Maldonado y Tuduri con Eufemio Buenafama, E. Grolo, oficio del Juzgado L. de lo Civil de 3er. turno, Francisco Vilaró y C.ª con María Cocca.

Interlocutorias — Suc. Teresa Amegin de Amegin, Santiago Zielgemeyer con Juan C. Echeverrito, Eduardo Ruíz con Martín Moreira.

Interlocutorias con fuerza definitivas—Jacob Johan Dauch, la Junta E. Administrativa de Montevideo.

Definitivas—Héctor Ansoátegui con Aníbal Perratone, Joaquín García con Ricardo Lago.

Reservadas—Ocho.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

31 de Enero de 1907.

1.ª RUEDA

Empréstito Brasileño

$ 3.500 al contado . . . 94 50 %

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 12.000 al contado . . . 92 — %

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 1.410 al contado . . . 71 70 %
» 23.500 para fin de Febrero 71 50 »
$ 9.400 ídem ídem . . . 71 50 %
» 18 800 ídem ídem . . . 71 50 »
» 23.500 ídem ídem . . . 71 50 »
» 4.700 ídem ídem . . . 71 50 »

Empréstito de Conversión

$ 1.865 para 1.° de Febrero 93 30 %
» 1.025 75 ídem ídem . . . 93 40 »
» 9 325 ídem ídem . . . 93 30 »
» 2.707 50 ídem ídem . . . 93 30 »
» 1.305 50 ídem ídem . . . 93 40 »
» 2.051 50 ídem ídem . . . 93 40 »
» 5.595 para fin de Febrero 94 — »

Deuda Interior Unificada

$ 5.100 al contado. . . . 85 — %

Servicio de Correos

Llevan valija

31 de Enero de 1907

Eolo, para Buenos Aires, Asunción y escalas, saldrá el 1.° de Febrero.

Río de la Plata, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 1.° de Febrero.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	5.45 p. m.	Central	5.15 p. m.
Terrestre	5.15 p. m.	Terrestre	4.45 p. m.
Bolsa	5 p. m.	Bolsa	4 p. m.

Provence, francés, para Las Palmas y Marsella, saldrá el 1.° de Febrero.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	10 a. m.	Central	9 a. m.
Terrestre	9 a. m.	Terrestre	8 a. m.
Bolsa	9 a. m.	Bolsa	8 a. m.

Navarra, alemán, para Hamburgo, saldrá el 1.° de Febrero.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	3 p. m.	Central	2 p. m.
Terrestre	2 p. m.	Terrestre	1 p. m.
Bolsa	2 p. m.	Bolsa	1 p. m.

Les Andes, francés, para Río de Janeiro, Las Palmas y Marsella, saldrá el 1.° de Febrero.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	10 a. m.	Central	9 a. m.
Terrestre	9 a. m.	Terrestre	8 a. m.
Bolsa	9 a. m.	Bolsa	8 a. m.

P. de Satrústegui, español, para Tenerife, Cádiz y Barcelona, saldrá el 2 de Febrero.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	9 a. m.	Central	8 a. m.
Terrestre	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa	8 a. m.	Bolsa	7 a. m.

Berenguer el Grande, español, para Santos, Río de Janeiro, Vigo, Cádiz y Barcelona, saldrá el 2 de Febrero.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	9 a. m.	Central	8 a. m.
Terrestre	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa	8 a. m.	Bolsa	7 a. m.

Cap Verde, alemán, para Madeira, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 2 de Febrero.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	11 p. m. del día 1.°	Central	10 p. m. del día 1.°
Terrestre	10 p. m. del día 1.°	Terrestre	9 p. m. del día 1.°
Bolsa	6 p. m. del día 1.°	Bolsa	5 p. m. del día 1.°

Atlantique, francés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 2 de Febrero.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	12 m.	Central	11 a. m.
Terrestre	11 a. m.	Terrestre	10 a. m.
Bolsa	11 a. m.	Bolsa	10 a. m.

Oravia, inglés, para Santos, Río de Janeiro, San Vicente, Lisboa, Vigo, La Pallice y Liverpool, saldrá el 4 de Febrero.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	11 a. m.	Central	10 a. m.
Terrestre	10 a. m.	Terrestre	9 a. m.
Bolsa	10 a. m.	Bolsa	9 a. m.

Elkab, alemán, para Tenerife, Cherbourg y Hamburgo, saldrá el 4 de Febrero.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	9 a. m.	Central	8 a. m.
Terrestre	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa	8 a. m.	Bolsa	7 a. m.

Konig F. August, alemán, de Buenos Aires para Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne, Surmer y Hamburgo, saldrá el 9 de Febrero.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	4 p. m. del día 8	Central	3 p. m. del día 8
Terrestre	3 p. m. del día 8	Terrestre	2 p. m. del día 8
Bolsa	3 p. m. del día 8	Bolsa	2 p. m. del día 8

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Febrero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Volturino.....	inglés....	1.°	Génova
Delfland.......	holandés.	1.°	Amsterdam y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Febrero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Hortensius....	inglés....	1.°	Liverpool
Hydaspes.....	inglés....	1.°	Hamburgo
Les Andes ..	francés..	1.°	Marsella y escalas
Provence.....	francés..	1.°	Marsella y escalas
Cap Verde....	alemán..	1.°	Hamburgo

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 31 DE ENERO DE 1907

Juan Lungo, oriental, 4 años, Ramón Masini s/n.

Domingo Odone, oriental, 28 años, casado, Jackson 59.

Eduardo Jungblut, ruso, 13 meses, á bordo del vapor alemán «Santa Fé».

Mariana Peraldo, de Yon, italiana, 62 años, viuda, Orillas del Plata 247.

Benito Ramayen, oriental, 52 años, casado, Hospital de Caridad.

Adolfo Nigro, oriental, 2 1/2 meses, Asilo de Expósitos.

José M. Ibarra, oriental, 4 meses, Asilo de Expósitos.

Juan Fonticelly, oriental, 56 años, casado, Manicomio Nacional.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuidos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª División.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª División.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª División.—Contabilidad y Tesorería.

4.ª División. — Encomiendas postales; subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales, en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id. . .	» 0.05
» » á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sud-americanos, id. id. id. .	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id. . . .	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República; el título de «Tarjeta Postal», y para 1 exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, íd	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos —Quedan excluídas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánino, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor.	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción	» 0 005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción.	» 0.03
» 100 á 150 » »	» 0.05
» 150 á 200 » »	» 0.06
» 200 á 250 » »	» 0.08
De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.	
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción.	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos.	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000.	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000.	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior.—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos.	» 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas.	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio*.

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas.	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque.

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo)	$ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses	» 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que pudieran ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, inter no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta la que se pretende retirar, ésta será abierta por el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde del contenido de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito, que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley).

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión, que no podrá ser menor de 3 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley).

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley,) incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.
8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.
19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.
21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.
22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.
23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.
24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.
25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.
26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.
28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.
29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.
30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.
32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.
33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.
35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.
36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.
38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.
39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.
40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª
41—Molino y Castro, Domingo Díaz.
42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.
43—Millán y Castro, José Baccino.
44—Larrañaga núm. 31, José Sande.
46—La Teja, Fouqué y C.ª
47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.
48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª
49—Nuevo París, Francisco Frioni.
51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.
52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.
58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.
59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.
62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.
63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.
65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.
66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.
67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.
68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.
69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.
70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.
72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.
73—Piedras Blancas, Luís Bellagamba.
74—Barrrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.
75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.
77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.
78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.
79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.
80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.
81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.
82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.
83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.
84—Camino Santa Lucía número 266, Nuevo París), Bernardo Ducós.
85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.
86—Barrio La Comercial, Miguel Spavano.
87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.
88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.
89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.
90—Reducto y Arenal Grande, José García.
91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.
93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.
94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª
95—Reducto y Larrañaga, Chiappe.
96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.
97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.
98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.
99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.
101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.
102—Constituyente 314, Carlos Proto.
103—Rivera 230, Juan Amengual.
108—Melilla, N. Vizcaino.
109—Id, Viuda de Echart.
110—8 de Octubre y Figurita—Pedro P. Legorguere.
111—Artes 87 (Bella Vista), Gonda y Hnos.
112—Camino de Carrasco, N. Aguzi.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones vecinales en la Capital

25 de Mayo y Juan L. Cuestas. 25 de Mayo y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Juan C. Gómez. Sarandí y Juan C. Gómez. Camacuá y Juan C. Gómez. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Florida, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Daymán, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yí, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Gaboto, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, San José y Ejido, 18 de Julio y Minas. Agraciada y 1.ª Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca, Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15; Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena, Agraciada y 19 de Abril, Agraciada y Paraíso, Bartolomé Mitre y Arroyo Grande, Sierra y Nicaragua, Magallanes y La Paz, Uruguay y Avenida La Paz.

Servicio postal

BUZONES VECINALES

Desde el 1.° de Octubre próximo y hasta nuevo aviso, la extracción de la correspondencia de los buzones vecinales se efectuará con arreglo al horario siguiente:

1.ª Extracción	4 a. m.	extraordinaria
2.ª »	6 a. m.	
3.ª »	11 a. m.	
4.ª »	3 p. m.	
5.ª »	6 p. m.	

NOTA — La extracción extraordinaria, que se efectúa á las 4 a. m., sólo comprende los buzones vecinales situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, 18 de Julio y Avenida La Paz, Sarandí y Juan C. Gómez y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia para el interior, que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada, será encaminada á su destino por los trenes que salen para Río Negro, Nico Pérez, Mercedes, Colonia, San José, Minas, La Sierra, y tránsitos de estas líneas, con una anticipación de 12 horas á la que se deposite después de esa extracción.

CIERRE DE VALIJAS

El cierre de las valijas destinadas á la República Argentina, Paraguay, Pacífico (vía Cordillera), y Litoral Oriental y Argentino, se efectuará, hasta nuevo aviso, de acuerdo con el horario siguiente:

Oficina Central

Situada en la calle Sarandí número 207.

Correspondencia ordinaria	5 y 15 p. m.
Id íd recomendada . . .	4 y 15 p. m.

Sucursal Terrestre

Situada en la calle Uruguay entre Andes y Convención.

Correspondencia ordinaria	4 y 45 p. m.
Id íd recomendada . . .	4 y 15 p. m.

Sucursal de la Bolsa

Situada en la calle de Piedras esquina Zabala.

Correspondencia ordinaria	4 y 45 p. m.
Id íd recomendada . . .	4 y 15 p. m.

Oficina de última hora

Situada en el kiosko de Encomiendas de la Dirección General de Aduanas:

Correspondencia ordinaria solamente, 4 y 45 p. m.

SUCURSALES DE LA CAPITAL

El horario de las sucursales de la Capital, con excepción de las arriba indicadas, será el siguiente:

Días hábiles de 6 y 30 a. m. á 6 p. m.
» festivos » 6 y 30 a. m. á 12 m.

Salida de correspondencia para el Interior

Horario destinado á las empresas periodísticas para la entrega de sus diarios en la Oficina Central y Sucursal Terrestre; el que regirá desde el 1.° de Octubre del corriente al 30 de Marzo de 1906.

Por vía fluvial

Para Buenos Aires—Todos los días.—En la Oficina Central, hasta las 4 y 30 p.m.—En la Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para el Litoral—Los días lunes, miércoles, viernes y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, los días martes, jueves y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Por vía terrestre

Para la línea de Minas y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo, Suárez, Pando, Olmos, Empalme Olmos, Pedrera, Tapia, San Jacinto Migues, Montes, Solís, Ortiz y Verdum: todos los días. Pueblo Solís: Domingos, martes y jueves y sábados solamente.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del de salida.

Para la línea de La Sierra y tránsito de la misma, que comprende: Empalme Olmos, Las Toscas, Mosquitos y Piedras de Afilar: todos los días. Pan de Azúcar, Maldonado, San Carlos y Rocha: los días 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29 y 30.—Maldonado y San Carlos (por Piriápolis) 2, 4, 6, 11, 12, 16, 20, 22, 26 y 28.—Castillos, Chuy, (Santa Victoria, Brasil): 1, 3, 8, 11, 13, 18, 21, 23 y 28.—Lascano: 4, 8, 14, 18, 24 y 28.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del día de salida.

Para la línea de Nico Pérez y tránsito de la misma, que comprende Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo Sauce, Cazot, Castellanos, San Ramón, Tala, Chamizo, Fray Marcos, Reboledo, Cerro Colorado, Mansavillagra é Illescas: todos los días. —Pueblo Sarandí, Zapicán y Treinta y Tres: los días 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.—Cerro Largo, Artigas y tránsito de esas carreras: los días 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29.—Paso de Pereyra: 1, 6, 11, 16, 21 y 26.—Paso de Ramírez: 4, 14 y 24.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 5 y 25 a. m. del día de salida.

Para la línea de Río Negro y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Piedras, Joanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Cardal, Isla Mala, Berrondo, Florida, La Cruz, Sarandí, Maciel, Goñi, Trinidad, Durazno, Yí: Villasbaos y Molles: todos los días.—Pueblo del Carmen (por Estación Sarandí), los martes y viernes. Las Flores: los domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes. Sucursal Terrestre: 4 y 40 a. m. del día de salida.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia

ESCUELA URUGUAYA DE ENFERMEROS Y ENFERMERAS

Registro de inscripciones

Se previene á los interesados que el Registro de Inscripciones de la Escuela Uruguaya de Enfermeros y Enfermeras, permanecerá abierto en la Secretaría de la Escuela, calle 25 de Mayo número 58, todos los días hábiles, de 1 p. m. á 4 p. m., hasta el día 15 del corriente, debiendo los aspirantes presentarse munidos de los siguientes documentos:

1.º Fe de bautismo ó partida del Registro Civil.
2.º Certificado de buena conducta.
3.º Certificado de buena salud.
4.º Certificado de haber sido vacunado á lo menos un mes antes del día de la inscripción.—Montevideo, 1.º de Febrero de 1907.—*La Secretaría.* 1910-v.f.15.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de *tres* pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm

Tesorería de la Universidad de Montevideo

AVISO

Período de inscripción en el Registro de Matrículas

El Registro de Matrículas para el corriente año permanecerá abierto en la Tesorería de la Universidad desde el 10 del corriente hasta el 31 del mismo mes, para los estudiantes de la Sección de Enseñanza Secundaria: desde el 10 del actual hasta el 5 de Febrero próximo para los estudiantes de la Facultad de Medicina y desde el 10 del actual hasta el 10 de Febrero próximo, para los estudiantes de las Facultades de Derecho, Comercio y Matemáticas. Horas de inscripción: de 10 á 11 a. m.—Montevideo, 4 de Enero de 1907. —El Tesorero: *Francisco Pirán.* 1792-v-feb.10.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días, para la construcción de la carretera de Pando á Mosquitos, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones, Memoria descriptiva y demás recaudos que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en la referida Secretaría, hasta el día 14 del mes de Febrero próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no en contrara ninguna aceptable.—Montevideo, 31 de Enero de 1907.—*Félix Ylla,* Secretario General. 1896-v-feb.14.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Puente sobre el arroyo Porongos (Florida)

Llámase á licitación, por el término de dos meses, para la construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el arroyo Porongos, en el Paso de Calatayud, con extricta sujeción á los planos, memoria descriptiva, etc., que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General, hasta el día 9 de Marzo del corriente año, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas, si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 9 de Enero de 1907.—*Félix Ylla,* Secretario General. 1813-v.mzo.9.

Oficina de Navegación de los Ríos del Interior

Oficina Central en Paso de los Toros.—Enero 24 de 1907.—Esta Oficina pone en conocimiento del comercio y del público en general, que está librada al servicio público la línea telegráfica entre San Gregorio (Polanco), Paso de Ramírez y Paso de Pereyra, en combinación con las líneas del Telégrafo Nacional, del Ferrocarril Central y extensiones, así como también las del Midland, Uruguayo del Norte y Noroeste.

La tarifa de los mensajes por la línea de esta Oficina, es de $ 0.30 por las diez primeras palabras y $ 0.02 por cada palabra adicional, pagándose además la tarifa de las otras líneas por donde deba pasar el mensaje.—*La Dirección.* 1875-v.feb.10.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que los señores Macció y Sosa Días, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: almacén, cementos, fierro galvanizado, etc., y cuya marca consiste en la denominación: «Estrella», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 26 de Enero de 1907.—*Ricardo Sánchez,* Director. 1890-v.fb.1º.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio, que el señor José M.ª Calvo, comerciante de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: comestibles y bebidas y almacén en general, y cuyas marcas consisten en las denominaciones «Campana» y «Ena de Battemberg» y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 28 de Enero de 1907.—*Ricardo Sánchez,* Director. 1886-v.fbr.1º.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas, por el término de cuatro meses, á contar desde la fecha, para la provisión de una rejilla de protección, destinada al Faro del Cerro, conforme con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados en la Oficina Hidrográfica.

Las propuestas se presentarán á dicha Oficina en pliego cerrado, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 29 de Noviembre de 1906. 1630.v.30.m.

Dirección General de Instrucción Primaria

AVISO

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria.—Montevideo, 29 de Enero de 1907.—Llámase á concurso para proveer en propiedad la dirección de la Escuela de Aplicación de Varones, entre aspirantes varones solamente y que posean título de *Segundo ó Tercer Grado.*

Las solicitudes respectivas, se recibirán en esta Secretaría, de 12 á 5 p. m., durante los días hábiles, hasta el 31 de Mayo del corriente año.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1893-v.my.31.

Montevideo, 28 de Diciembre de 1906.—Se hace saber á los interesados que se ha fijado hasta el 15 de Febrero de 1907, como plazo para la admisión de las solicitudes de ingreso á los Institutos Normales, previniéndoseles que será rechazada desde luego, toda petición que no venga acompañada de la partida de nacimiento, certificado médico y de buena conducta, así como toda solicitud de habilitación de edad, ya sea en orden al mínimum ó al máximum reglamentario.

Debe tenerse presente las leyes de Papel Sellado y Timbres.—*El Secretario General.* 1772.v.f.15.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Cien colecciones láminas de anatomía (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 48).
Cien colecciones láminas de física según muestra del Depósito.
Ciento veinte colecciones mapas geográficos.
Doscientas láminas esqueleto humano según muestra del Depósito.
Ciento cincuenta mapas América del Sud.
Cien mapas República Argentina.
Cien mapas República Brasil.
Quinientos mapas República Oriental.
Doscientos compendiums métricos según muestra del Depósito.
Ciento cincuenta cajas sólidos geométricos según muestra del Depósito.
Cien tableros contadores según muestra del Depósito.
Doscientas esferas terrestres según muestra de Depósito.
Cien esferas celestes.
Quince cosmógrafos (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 64).
Veinte esferas de Tolomeo (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).
Veinte esferas de Copérnico (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).
Treinta museos escolares (Catálogo Delagrave 1900 página 62).
Treinta globos apizarrados pie de hierro núm. 2 (Catálogo Delagrave 1900 página 68).
Doscientos gabinetes de física núm. 3A (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 55).
Veinte gabinetes de física núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 53)
Dos gabinetes de química núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 71).
Veinte gabinetes de química núm. 2 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 70).
Treinta gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 2).
Veinte gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 3).
Trescientos termómetros para escuela (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 38).
Treinta barómetros Aneroide 140 m/m (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 85).
Treinta higrómetros (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 21 figura 81).
Treinta estereoscopios (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 33).
Treinta linternas mágicas.
Cinco linternas de proyección.
Seiscientos cincuenta termómetros clínicos.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras á que se refieren los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 4 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 8 de Febrero de 1907 á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906. —*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1543-v-feb.8.

Montevideo, 5 de Enero de 1907.

Se hace saber á los interesados en la «licitación de material científico» para que ha llamado esta corporación con fecha 8 de Noviembre, que en las propuestas para Gabinetes de Historia Natural, no serán excluidas las colecciones presentadas con especies uruguayas exclusivamente.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1707-v.Feb.8.

Montevideo, 17 de Enero de 1907.—Se hace saber á los interesados en la «Licitación de material científico», que la Dirección General, en su sesión de hoy, dictó la resolución siguiente: «Montevideo, 17 de Enero de 1907.—Teniendo en cuenta la importancia de «la «Licitación de material científico» para que ha «llamado la Corporación con fecha 8 de Noviembre «ppdo.—y el interés público que existe de que á ella «concurra el mayor número de proponentes,—se re«suelve prorrogar, hasta el 8 de Mayo próximo, el «plazo para la presentación de propuestas. Hágase «saber á quienes corresponda y publíquese para co«cimiento general.—*Pérez.—Pedro Bustamente,* S. G.» —*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1850-v.my.8,

Dirección G. de Aduanas

AVISO

Llámase á propuestas para efectuar las reparaciones que son necesarias en el vapor nacional «Guarda».

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente en esta Dirección, el jueves 7 de Febrero próximo, á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 23 de Enero de 1907.—*La Dirección* 1868-v.fb.7.

AVISO

De conformidad con la resolución superior de fecha 8 del corriente, llámase por cuarta vez á licitación pública, para efectuar las reparaciones que son necesarias en el vapor nacional «Tangarupá».

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse en esta Dirección bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el viernes 8 de Febrero próximo, á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 18 de Enero de 1907.—*La Dirección.* 1835-v.feb.8.

Oficina de Crédito Público

DEUDA CONSOLIDADA DEL URUGUAY

INTERESES DEL 60.º TRIMESTRE

Desde el 1.º de Febrero próximo se pagarán los intereses correspondientes al 60.º trimestre de la Deuda Consolidada del Uruguay, previniéndose á los poseedores de cupones de dicha Deuda que deben presentarlos para su cobro en el transcurso de los meses de Febrero y Marzo, por exigirlo así la regularidad del servicio.—Montevideo, 30 de Enero de 1907.—*Miguel V. Martínez,* Director. 1897-v.fb.2.

Dirección General de Impuestos Directos

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de cinco millones cuatrocientos mil (5.400.000) Timbres móviles de comercio de distintos valores, las que deberán formularse con sujeción al modelo y pliego de condiciones, que estarán de manifiesto en la «Sección Valores», todos los días hábiles, de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría, donde serán abiertas el 1.º de Febrero, á las 3 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, 28 de Enero de 1907.—*Víctor Raineri.*—V.º B.º—*Márquez.* 1863-v.fbr..1.º

SECCIÓN PATENTES DE GIRO

La Sección Patentes de Giro previene á los señores Saladeristas, Abastecedores y Mataderistas, cuyos establecimientos hayan movilizado en el año 1906, por valor de más de 200.000 pesos y que por tanto deben abonar en el corriente mes, patente complementaria de 1 °/₀₀ sobre el excedente, que el aforo impuesto al ganado ha quedado establecido en la siguiente forma:

Vacunos (bueyes, vacas y novillos)	$	18 —
Terneros	»	5 —
Porcinos	»	11 —
Lechones	«	2 —
Lanares	»	1 —
Ganado Menor	»	1 60

Montevideo, 16 de Enero de 1907.
P. A.—*A. Pedragosa Sierra.*
V.º B.º—*Márquez.* 1831-v.fb.5.

Dirección General de Impuestos

SECCIÓN VINOS

La Dirección General de Impuestos hace saber á los señores viticultores y bodegueros de la República, que:

1.º El 31 del corriente mes de Enero vence el plazo para presentar la declaración de cosecha probable. (Artículo 4.º del decreto reglamentario de la ley de 17 de Julio de 1903.)

A los efectos del artículo 26 de la ley y demás exigencias indispensables del control—se previene á los interesados que deben observar rigurosa exactitud en los datos que suministren.

2.º Diez días antes de procederse á la vendimia, se debe solicitar el permiso indicado en el artículo 5.º de la reglamentación de la misma ley, para efectuar la operación, estándose, en caso de no hacerlo, á las penas á que hubiere lugar.

Para la entrega á los señores viticultores de los documentos necesarios á las operaciones de vendimia y elaboración—se exigirá, como es de práctica, presentar el certificado de inscripción respectivo.

3.º Una vez terminadas la vendimia y elaboración, en su caso, es obligatorio presentar la declaración de cosecha efectiva, de acuerdo con el artículo 30 de la ley.

También en este caso la ley impone absoluta exactitud en los datos que se incluyan.

Como disposición general, se hace presente que los documentos de control referidos han de presentarse dentro del tercer día (incisos *A* y *B* del artículo 112 del Reglamento de 28 de Marzo de 1903.)

4.º Respecto á la presentación de muestras se recomienda muy especialmente, lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 29 de Noviembre de 1905, que dice así:

«Toda «presentación» de muestras de vino, deberá hacerse dividida en dos botellas llenas, de 70 centilitros, cuando menos, de capacidad cada una, de modo diferente al que emplee la casa, perfectamente tapada con corcho nuevo y sin marca, y totalmente cubierto con lacre éste y el gollete de la misma, «estampándose el sello del interesado»...—Montevideo, 15 de Enero de 1907.—*M. Muñoz y Maines.*—V.º B.º—*Zas.* 1842-v.mzo.31.

Usina Eléctrica de Montevideo

LLAMADO Á LICITACIÓN

Para el abastecimiento de 500.000 ladrillos, 250 toneladas de cal viva, 1500 metros cúbicos de arena, 2000 toneladas de piedra partida para hormigón, y 100 toneladas de cemento, destinados á las obras á ejecutarse en la Usina Eléctrica de Montevideo.

Llámase á licitación, por el término de quince días, á contar de la fecha, para el abastecimiento de 500.000 ladrillos, 250 toneladas de cal viva, 1500 metros cúbicos de arena, 2000 toneladas de piedra partida para hormigón y 100 toneladas de cemento, destinados á las construcciones á ejecutarse en la Usina del Arroyo Seco, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Directorio, calle Daymán 105.

Las propuestas se recibirán en este Directorio el día 2 de Febrero de 1907, á las 10 a. m. y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Directorio el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. —Montevideo, 16 de Enero de 1907.—*Ernesto Llovet,* Secretario Interino. 1847-v.f.2.

Junta de Administración Militar

(Avenida de la Paz N.º 80)

LLAMADO Á LICITACIÓN

Esta Junta oye propuestas para la provisión:

De *5.500 metros de paño* gris azulado para ponchos, de 1 m. 70 á 1 m. 80 de ancho;

De *5.500 metros de bayeta* colorada, también para ponchos;

De *3 000 frazadas*, tipo de regular calidad, de lana y algodón, de color oscuro y de 1 m. 45 de ancho por 1 m. 95 á 2 m., como máximum de largo.

Por cada artículo deberá presentarse propuesta por separado.

El proponente deberá acompañar las muestras y determinar la fecha dentro de la cual se compromete á hacer la entrega del artículo.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en Secretaría hasta las 4 de la tarde del día 7 de Febrero próximo.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, así como de aceptar la que considere más ventajosa.—Montevideo, 30 de Enero de 1907.—*Adolfo B. Pérez,* Presidente; *Toribio Vidal Belo,* Secretario. 1898-v.feb.7.

Dirección General de Faros

DIRECCIÓN HIDROGRÁFICA

SERVICIO DE FAROS

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Debiendo sustituirse el actual «Pontón Faro de La Panela» por otro nuevo, se hace saber:

Que mientras se hace en este puerto el trasbordo del faro y demás materiales de un pontón á otro, se colocará provisoriamente un *queche*, señalando dicho escollo.

Esta embarcación será colocada el 1.º de Febrero próximo (salvo caso de fuerza mayor); tiene el casco pintado de *brunvandick* y la obra muerta de *negro.*

La luz será *blanca, fija* y su alcance máximo de 5 millas, con tiempo claro, estando colocado el foco de luz á 7 metros sobre el nivel del mar, teniendo á bordo una campana para los días de niebla.—Montevideo, 15 de Enero de 1907.—*La Dirección.* 1841-v.feb.1.º.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Ante la Dirección respectiva se ha presentado la señora doña Irene Calatayud de Flangini, solicitando el permiso correspondiente para que sean extraídos del sepulcro de su propiedad, sito en el Cementerio Central primer cuerpo, señalado con el número 31, los restos de Angela Lartiga y los de María López, en vista de lo cual se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local.

Vencido dicho plazo sin que se haya presentado reclamo alguno, los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 18 de Diciembre de 1906.—*La Dirección.* 1704-v.mz.18.

Doña Sofía Chiazzaro de Marana, se ha presentado á esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central, señalado con el número 744 y que está á nombre de su finado padre don Nicolás Chiazzaro.

Se hace pública la petición para que, los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*La Dirección.* 1655-v.mzo.5.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*La Dirección.* 1651.v.mzo.4.

Se ha presentado á la Dirección de Cementerios, don José Rossi, propietario del nicho número 330 del Cementerio del Buceo, solicitando que se le conceda el permiso del caso para que se extraigan de dicho local los restos de Virginia Gulimberti, María E. Rentería, Bartolomé Maglio, Agustín Serra, Ignacio Cambrine, Nicolás Cerantes y los de María Pertusi de Serra, lo que se hace saber á los interesados, previniéndoseles que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local,—transcurrido el cual, no habiéndose presentado los interesados á retirarlos, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 29 de Noviembre de 1906.—*La Dirección.* 1647-v.mz.4.

Don Teófilo D. Piñeyro, se ha presentado á esta oficina solicitando, en representación de los herederos de don Benito Chain, propietario del nicho 504 del segundo cuerpo del Cementerio Central, un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 30 de Octubre de 1906.—*La Dirección.* 1523-v.fro.6.

Junta Económico-Administrativa de Rivera

LUZ ELECTRICA

La Honorable Junta, en sesión celebrada el día cinco del corriente, acordó: Llámase á licitación por el término de noventa días, para el servicio de luz eléctrica en esta Villa. Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en Secretaría á disposición de los interesados, y se recibirán hasta el día diez del mes de Marzo próximo venidero, á las cuatro p. m. Serán abiertas ese mismo día, á las 9 p. m., en presencia de los interesados que concurrieren, reservándose la corporación el derecho de aceptar la más conveniente ó rechazarlas todas.—Rivera, 1.º de Diciembre de 1906.—*Julio S. Gil,* Presidente.—*Ignacio Duarte,* Secretario. 1795-v.mz.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1907; á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Faustino Sayagués Laso**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 496, y doña **Rosalía Pía Migliarini**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Daymán número 145. En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4200-v.feb.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1907, á las 12 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ramón Eguren**, de 63 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Plaza Independencia número 99, y doña **Hilaria Romo y Razquin**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Azcona, domiciliada en la Plaza Independencia número 99. En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4201-v-feb.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Eustaquio Hericourt**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Uruguay número 237, y doña **Elisa Lía Zumalde**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Chascomús, domiciliada en la calle Uruguay número 237. En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4196-v.fb 6.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Fernández**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Buenos Aires número 160, y doña **Anastasia Pon**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Rincón número 184. En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 3.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4195-v.fb.6.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús María Bravo** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en San Martín de Oscos, provincia de Asturias, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 78, y doña **Amadora Jardon**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en San Martín de Oscos (Asturias), domiciliada en la calle 25 de Mayo N.º 94. En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4210-v.feb.8

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Varela**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní núm. 46, y doña **Carmen Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Santa María de Leiloyo, provincia de Coruña, domiciliada en la calle Guaraní núm. 46. En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4190-v-feb.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Nardini**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Misiones número 48, y doña **Matilde Rosa Impagliazzo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 48. En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4189-v.feb.1.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Agnese**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yerbal número 16B, y doña **Silene Fagnani**, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Lombardía, provincia de Milano, domiciliada en la calle Yerbal número 16B. En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 4197-v.feb.6.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Dios**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Canelones núm. 12, y doña **Matilde Vieites**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Arapey núm. 281. En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4202-v.fbro.7.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Benito F. Bergés**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 415, y doña **Juana Castro**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 102. En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4211-v.feb.8

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Próspero Chilano**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 350, y doña **Aída Basile**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paysandú número 350. En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4212-v.fb.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Fogasa**, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 244, y doña **Clara Castaño**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 440. En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4192-v.fb.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Pujadas** (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes 186, y doña **María Sara Bonnet**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 105. En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4193-v-feb.3.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Gandolfo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez núm. 73, y doña **Paula Virginia Mascarenhas**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión doméstica, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Vázquez núm. 73. En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4203-v.fbro.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Luchetti**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 37B, y doña **Josefa Rossi**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 37B. En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez-Cortés*, Oficial de Estado Civil. 4198-v.feb.6.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Heguy**, de 50 años de edad, de estado viudo de María Etchegorry, de profesión tropero, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Yaguarón número 72, y doña **Dominga Harriet**, de 44 años de edad, de estado viuda de Enrique Duperret, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Cerro Largo número 343. En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4215-v.feb.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Brito**, de 44 años de edad, de estado viudo de Josefa C. Silva, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 144, y doña **Julia Isolina Rodríguez**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 37. En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, (hijo), Oficial del Estado Civil. 4216-v.feb.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Ferro**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 321, y doña **María Pereira**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Miguelete número 276. En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4194-v.feb.5.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 29 del mes de Enero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Ponciolo**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Piedras Blancas, domiciliado en Piedras Blancas, y doña **María Alpino**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la Estación Treinta y Tres. En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4213-v.fb.8.

En Maroñas y el día 28 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Piñeyro Calvar**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito núm. 258, y doña **Catalina Lacroix**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, domiciliada en Maroñas. En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4214-v.fb.8.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 26 del mes de Enero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo José Aramburú**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en esta sección, y doña **Raquel Camacho**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección. En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4204-v.f.7.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victoriano González**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle San Ramón número 68, y doña **Felicia González**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Canarias, domiciliada en la calle Agraciada número 672. En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4205-v.f.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolo Firpo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad núm. 73, y doña **Juana Salaberri**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.ª Rivera núm. 121. En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4206-v.feb.7.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Abal**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro núm. 135, y doña **Clara Aeschillimann**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná núm. 18. En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4207-v.feb.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Añón**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 545, y doña **Carmen Volpi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 545. En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4191-v-feb.2.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Avenio**, de 28 años de edad, de estado viudo de Elvira Puglia, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Trabajo s/n, y doña **Angela Di Pascual**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle General Artigas núm. 16 (Pocitos). En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4208-v.feb.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justiniano Píriz**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, domiciliado en la calle Victoria número 35 Sud, y doña **Elena Barrios**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión planchadora, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 33, Sud. En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4199-v.fbr.6.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago y el día 26 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Canavesi**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Bella Vista (Departamento de Montevideo), domiciliado en la calle de los Molinos núm. 5, y doña **Ana Punticor**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Camino Suárez, domiciliada en el Peñarol. En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 4209-v.feb.7.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Carlos Navia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, 30 de Enero de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1907-v.mz.2.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segundina Echagüe, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, 29 de Noviembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1796-v.f.6

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la

sucesión de don Francisco García Santamarina, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 17 de Noviembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
1617-v-feb. 25.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Mercedes Hernández solicitando segunda copia de una escritura de venta que en veintiseis de Abril de mil ochocientos noventa y ocho otorgó don Pedro Mandagarán á favor de don Manuel E. González, que autorizó el escribano don Santos Icasuriaga, relativa al siguiente bien: dos fracciones de campo sitas en la 8.ª sección de este Departamento, compuesta la primera de trece hectáreas dos mil ochocientos diez metros y la segunda de nueve hectáreas cuatro mil quinientos sesenta y siete metros; lindando el conjunto por un lado con Lorenzo Prandi (hoy sucesión), por otro con Francisco Bertora, y por los otros con Francisco Churio.

Y á los fines de derecho, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Florida, 26 de Enero de 1907.—*José Torres*, Escribano Público.
1900-v.mz.2.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pereyra Nieva, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la mismo ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 18 de Diciembre de 1906.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.
1784-v.mz.4.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que se citan y emplazan á los herederos y sucesores de don Manuel Vázquez de España y de don Agustín Guarch, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en la demanda seguida por las sucesiones de Umbelina Cruz de Porto y otros, la cual objeto de que se declare prescripto á su favor el dominio de un campo ubicado en Tres Cerros, quinta sección de este Departamento; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 10 de Diciembre de 1906. —*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.
1882-v.feb.27.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de don Genuario González y doña Felisbina Brun, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que comparezcan, con los justificativos del caso, ante este Juzgado, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 31 de Octubre de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.
1597-v.feb.21.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio

Hago saber que con esta fecha he comprado á los señores Deslefanis y Gayero, el despacho de bebidas calle Yerbal números 69 y 71.—Todo el que tenga algo que reclamar, debe hacerlo dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley respectiva.—Montevideo, 31 de Enero de 1907.—*Miguel Molfino*.
1911-v.fb.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Lavalleja números 71 B y 73, á favor de los señores José Veiro y José Antelo. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 31 de Enero de 1907.—*Agustín A. Canessa*.
1909-v.fb.26.

Carnicería en venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Carlos Barzelli la carnicería de mi propiedad, establecida en la calle Arenal Grande número 343, esquina Democracia. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse en la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 31 de Enero de 1907.—*María Avendaño de Cravea*.
1903-v.feb.26.

Venta de una farmacia

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público, que hemos prometido vender al señor Manuel Santos Barreira, la «Farmacia del Aguila», de nuestra propiedad, situada en la calle Blandengues esquina Guaviyú.—Montevideo, 1.º de Febrero de 1907.—*Paoletti y Seré*.
1899-v.mz 9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Juan Trulla y C.ª, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenía establecido en la calle Sarandí núms. 111 y 113, esquina á la de Colón núm. 171, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 30 de Enero de 1907.—*Francisco Ayarza*.
1895-v.f.24

Aviso

Comunico al comercio y al público en general, que he convenido venderles á los señores López y Pastorini las existencias de mi casa de comercio, sita en este lugar, 11.ª sección del Departamento de Cerro Largo.

Y á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren con derechos á la expresada casa, para que se presenten dentro de 30 días, en este domicilio.—Cuchilla Grande, 24 de Enero de 1907.—*Gregorio Santestevan*.
1894-v-mzo.8.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que de común y perfecto acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad de comercio que en los ramos de Ferretería y Armería, bajo la razón social de «Errandonea y Carbonell» tenemos establecida en esta plaza, calle 25 de Mayo número 484, quedándose á cargo del activo y pasivo el socio señor Carbonell.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á los que se consideren acreedores, á cobrar sus créditos en el referido local dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponde.—Montevideo, 29 de Enero de 1907.—*Javier Errandonea—Juan Carbonell*.
1892-v.fbr.23.

Al comercio

Los que suscriben, únicos socios de la fábrica de carruajes situada en la calle Carmen 32, de esta Capital, que gira bajo la razón de «La Activa» de Cazéres, Flous y Compañía, participamos al público y al comercio que desde hoy, de común acuerdo de todos se retira de la sociedad el socio don Enrique Flous, quedando el activo y pasivo á cargo de los socios Juan Cazéres y Juan Pagani. Los que tuvieran que cobrar sus créditos se presentarán en el indicado local con sus justificativos, para ser abonados dentro del plazo de ley.—Montevideo, 29 de Enero de 1907.—*Juan Cazéres—Enrique Flous—Juan Pagani*.
1891-v.fbr.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido vender á don Antonio Menafra y Murano el activo de nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería, etc., gira bajo la razón social de F. y J. González Hnos. en el paraje del Arbolito (6.ª sección Judicial del Departamento de Paysandú). Para los que se consideren con derecho á la nombrada firma se hace esta publicación por el término de 30 días, según lo prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo pasar á cobrar á la casa de comercio de González Hnos. en Estación Piedra Sola, quienes se hacen cargo del pasivo de la casa prometida en venta al señor Menafra y Murano.—Piedra Sola (Departamento de Tacuarembó), 25 de Enero de 1907.—*F. y J. González Hnos.*
1889-v.feb.23.

Al comercio y al público

Comunico que, desde esta fecha, el señor Manuel Quintanz ha dejado de ser socio de la firma Quintanz y Rodríguez, de la casa establecida con almacén y despacho de bebidas en la calle La Paz esquina Municipio. Por lo tanto, se cita á todos los acreedores para que presenten sus cuentas antes de los 30 días á contar desde la fecha, pues pasado dicho plazo, quedará nulo todo reclamo.—Montevideo, 29 de Enero de 1907. —*Cayetano Rodríguez*.
1888-v.feb 23.

Farmacia en venta

Participo al comercio y al público, que por escritura pasada ante el escribano don Juan T. Mengotti, he prometido vender á don Gaspar Xavier de Mello, todas las existencias, útiles y demás enseres que constituyen la farmacia de mi propiedad, sita en la calle Sierra esquina Quito, de esta ciudad. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los acreedores de la casa referida para que concurran con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días, para serles satisfechos, pasados los cuales no se atenderá ningún reclamo. —Montevideo, 29 de Enero de 1907.—*Tomás Salgado.* —*Gaspar Xavier de Mello*.
1887-v.fb.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en la fecha abajo expresada he prometido vender á don Francisco López, mi casa de comercio, denominada «Almacén 14 de Septiembre», que en el ramo de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Angel Floro Costa 83 y 85 y Bequeló 1 y 3. Para todo aquel que se considere con derecho hacia mi firma, se hace esta publicación por el término de treinta días, los cuales vencidos, no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 28 de Enero de 1907.—*Angel E. Vidal*.
1884-v.mzo.6.

Al comercio

Hago saber al público, que con esta fecha y por escritura pública, he vendido á don Agustín Pérez, mi casa de comercio, sita en esta Villa, en los ramos de tienda, almacén, ferretería y despacho de bebidas, para que los que se consideren con algún derecho, se presenten dentro del término de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Rosario (Departamento de Colonia), 23 de Enero de 1907.—*Manuel Criado Franco*.
1883-v.fb.21.

Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Manuel Paradelo y Ramón Cardesa las existencias de la carnicería de mi propiedad, situada en la calle Continuación Agraciada número 221, denominada «Carnicería Republicana».

Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad. —Montevideo, 26 de Enero de 1907.—*Antonio Otero*.
1881-v.f.21.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad de Oliveri Hermanos, que en este pueblo teníamos constituida para la explotación comercial de elaboración de harinas y sus similares y compraventa de trigos y demás cereales; cuyo comercio lo constituye el «Molino Progreso» de esta localidad. Y á los que se consideren acreedores de dicha firma y razón social, les notificamos por medio de la presente publicación, para que, dentro del término de treinta días, se presenten al referido establecimiento «Molino Progreso», con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón (Departamento de Canelones), 21 de Enero de 1907.—*Oliveri Hnos.*
1880-v.fb.21.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Secundino Fernández, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de Jesús», que tenía establecido en la calle Joaquín Requena número 211, esquina á la de San Salvador de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 25 de Enero de 1907.—*Jesús Santa María*.
1878-v.fb.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Recarey, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Juan L. Cuestas número 1 y 3, esquina Cerrito de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 25 de Enero de 1907.—*Francisco F. Balseiro y Ca.*
1877-v.f.20.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Nicolás Cancela y C.ª la casa de comercio de mi propiedad denominada «Almacén Histórico», situada en el Camino Nacional á Colón. Los que se consideren acreedores ó por cualquier concepto con derecho á dicho negocio, deben ocurrir á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 24 de Enero de 1907.—*Carlos Domenichini*.
1872-v.f.19.

Al comercio

La sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Zurniden y C.ª, ha sido disuelta el día 18 del corriente, según escritura pasada ante el escribano don Agustín J. Moratorio, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Teodoro Zurniden, y separándose de ella los señores Félix y Enrique Benausse. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 19 de Enero de 1907.—*Félix Benausse.—Enrique Benausse.—Teodoro Zurniden*.
1871-v.feb.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio, que la firma comercial que giraba en esta plaza con negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle Juan D. Jackson número 39, bajo la razón social de Castro y Camesella, ha sido disuelta de común y amigable acuerdo, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Antonio Castro Rodríguez.—Montevideo, 24 de Enero de 1907.—*Manuel Camesella*.
1870 v.fb.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber: que por escritura que autorice, don José Ruiz prometió vender á don Carlos Miguel Astiazarán, su casa de comercio que tiene establecida en las inmediaciones de la Villa de Sarandí del Yí, Departamento de Durazno. Los que tengan créditos contra dicha casa de comercio deben presentarse con los justificativos correspondientes á la casa mayorista de los señores Grela y Goñi, calle 25 de Mayo núm. 445, dentro de 30 días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 22 de Enero de 1907.—*Ignacio Etchart*, Escribano Público.
1866-v.fb.17

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que en escritura autorizada por el escribano don Lisandro F. Freire, ha quedado disuelta la sociedad comercial en los ramos de almacén, ferretería, bazar, pinturería y sus similares, que giraba en esta plaza, bajo la firma «José R. Villamil», que la componían los que suscriben; quedando el activo y pasivo á cargo de José López Díaz, Antonio López y Florentino Lodeiro; haciéndose esta publicación á sus efectos.—San José, 21 de Enero de 1907.—*José R. Villamil.—José López Díaz.—Antonio López.—Florentino Lodeiro*.
1865-v.feb.28.

Al comercio

Hago saber, que he contratado vender mi establecimiento de tornería, situado en la calle de Ejido entre Rambla del Sur y General Paz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el mismo establecimiento dentro del término de treinta días.—Montevideo, 20 de Enero de 1907.—*Bautista Piamon y C.ª*
1864-v.fb.16.

Disolución de sociedad

Avisamos al público á los efectos legales, que desde la fecha ha quedado disuelta la sociedad Pastorino y C.ª, que tenían los firmantes en el ramo de tornería en la calle Miguelete 132, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Luis M. Rosasco.—Montevideo, 21 de Enero de 1907.—*Luis M. Rosasco, José Pastorino*.
1862-v-fe.15.

Al comercio y al público

Participamos que hemos contratado vender á favor del señor José Pérez Botas nuestra casa de negocio que gira bajo la firma social de Pérez Hnos., sita en San Salvador, octava sección del departamento Soriano, quedando el activo y pasivo de cuenta del comprador. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores y con derecho á ello para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos correspondientes.—San Salvador (Dto. Soriano), 15 de Enero de 1907.—*José Pérez Botas.—Antonio Pérez Botas*.
1861-v.27.feb.

Aviso

Hago saber á quienes interese, que por escritura que autorizó hoy el escribano don Federico Ribas, he vendido á don Crispo López Ubillús las existencias de mi casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en la calle Montevideo esquina Santísima Trinidad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á fin de que dentro del término de 30 días se presenten los que se consideren con algún derecho.—Trinidad, 17 de Enero de 1907. —*Segundo Rodríguez*.
1859-v.f.14.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Acassuso Hnos. y Colombo las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Florida número 243 esquina Durazno, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Enero de 1907.—*Ramón Mato*.
1858-v.f.11.

Al público

Hago saber al público y al comercio en general, que por instrumento de fecha 1.º del corriente, que autorizó el escribano Indalecio García, he vendido á don Ramón Díaz la casa de comercio que en el ramo de hotel y sus anexos, tenía establecida en este pueblo, con la denominación de «Hotel Central». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á fin de que todas las personas que se consideren mis acreedores, concurran al domicilio indicado dentro del término de treinta días como así lo dispone la ley, hago esta publicación.—Rivera, 2 de Enero de 1907.—*Pedro Través*.
1856-v.f.10.

Casa de comidas y posada

Aviso al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido mi casa de negocio que en el ramo de casa de comidas y posada giraba bajo la firma de Atilio Croce, sita en la calle 25 de Agosto 110, al señor Domingo Cancelo.

El que se considere con algún derecho por alguna deuda debe presentarse en el término que marca la ley, pasado le cual no se oirán reclamos algunos.—Montevideo, 15 de Enero de 1907.—*Atilio Croce*.
1853-v.f.10.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura autorizada con esta fecha, por el escribano don José Luis Antuña (hijo), ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Pablo J. Estol y C.ª, retirándose el socio comanditario don Pedro N. Puig, y quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Pablo J. Estol. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Dolores, 11 de Enero de 1907.—*Pablo J. Estol.—Carlos P. Puig*.
1852-v.feb.10.

Al comercio y al público

Comunicamos que hemos comprometido vender á don Gaspar Dotres, todas las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de «Cancha de pelota, café y despacho de bebidas», tenemos establecida en la casa calle San José número 227.

Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que todas aquellas personas que se consideren acreedores se presenten á cobrar sus créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, 18 de Enero de 1907.—*Bernardo Ithurralde—Pedro Salaberry*.
1849-v.feb.9.

Al público y al comercio

Aviso al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 16 de Enero del corriente año, por el escribano Pedro José Saralegui, ha quedado disuelta la sociedad «Taller de relojería y joyería de Crubellati Hnos.», quedando el activo y pasivo de la citada sociedad á cargo del ex socio Carlos Crubellati.

Y á los efectos de la Ley, se hace esta publicación para que los acreedores ó interesados por cualquier concepto, se presenten, con los justificativos correspondientes, á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Montevideo, 16 de Enero de 1907. —*Rómulo Crubellati*.
1845-v.fb.8.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio, que el suscripto Enrique Della Valle á contratado vender á los señores Pedro Peyré y Guillermo Harispuru, la casa de comercio de su propiedad que posee en esta ciudad, calle Montevideo, frente á la plaza Independencia en los ramos de confitería y café; y á los efectos de lo dispuesto en la Ley 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación.—Mercedes, 17 de Enero de 1907.—*E. Della Valle.—Pedro Peyré.—Guillermo Harispuru*.
1844-v.feb.8.

Al comercio y al público en general

Comunicamos que por escritura autorizada hoy por el escribano don Cecilio Etcheverry Harretche, en Tres Islas, 7.ª sección de Cerro Largo, hemos adquirido la parte del consocio señor Lino M. Quinteia en la compañía que gira en este lugar bajo la razón de Jesús López y C.ª, haciéndonos cargo del activo y pasivo.

Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber á los que se consideren con algún derecho al respecto, que deben presentarse en el domicilio social dentro de 30 días bajo apercibimiento.—Tres Islas, 10 de Enero de 1907.—*Jesús López, Emilio Vila, Santos López*.
1839-v.fb.7

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Antonio Fernández y Manuel García las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Yí número 348, esquina Durazno, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Enero de 1907.—*Francisco Cerro*.
1834-v.fb.6.

Almacén vendido y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Manuel Quintana, el almacén de comestibles y bebidas al por menor o al detalle, denominado «Nuevo Almacén del Vencedor», que tenemos establecido en la calle Uruguay número 472 esquina á la de Ejido número 69, de esta Ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa calle San José número 108, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. Queda disuelta amistosamente la sociedad «Sobral, Esperón y Quintana» que teníamos en el Almacén vendido, y el activo y pasivo á cargo del comprador.—Montevideo, 4 de Enero de 1907.—*Sobral Esperón y Quintana.—Francisco Sobral.—Manuel Esperón.—Manuel Quintana*.
1833-v.f.6.

Almacén vendido y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Manuel Esperón, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenemos establecido en la calle San José números 106 y 108 entre las de Convención y Arapey, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. Queda disuelta amistosamente la sociedad «Sobral Esperón y Quintana» que teníamos en el almacén vendido y el activo y pasivo á cargo del com

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha.	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 23.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas .	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 19......	Arenal—Canelones	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
2.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó . . .	V.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano. . . .	M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 19......	Itacumbú—Artigas	V. y M.	1.° de Abril de 1907
2.°	2.° grado núm. 5...	Castillos—Rocha.	M.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado núm. 3 ...	Nico Perez—Minas	V.	1.° de Abril de 1907
2.°	Rural núm. 28.......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo.	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 3	Egido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28......	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	1.° de Abril de 1907
2.°	2.° grado num. 10.	Constitución—Salto.	M.	28 de Junio de 1907
2.°	Ayudantía del Jardín de Infantes...	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres . . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm.3.......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
2.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 4	Catalán Chico—Artigas.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo.	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 9.......	Curupí—Salto.	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural num. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo .	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.°	Rural núm 24......	Capilla de Farruco—Durazno. . .	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 3	Paso del Borracho—Tacuarembó .	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	1er. grado núm. 9..	Montevideo	M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 16......	Estación Capurro—San José. . .	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 9	Chacras—Rivera.	M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado . .	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 21	Casa Blanca—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	30 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3 ..	Rosario—Colonia.	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 1...	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27	Coronilla—Rocha.	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas.	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27......	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo.	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural num. 15......	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 12......	Extramuros—Rivera.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	28 de Junio de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

prador.—Montevideo, 3 de Enero de 1907.—*Sobral Esperon y Quintana—Francisco Sobral—Manuel Esperón—Manuel Quintana.* 1832.v-f-6.

Aviso

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general: que he prometido vender á los señores Máximo Godoy y Rodolfo Almatta, el negocio de carnicería que tengo aquí establecido en la calle Ituzaingó esquina 8 de Octubre.

En mérito de lo expuesto aviso á todos los que se consideren mis acreedores ó con derecho á dicho negocio, se presenten á la misma casa dentro del término de treinta días y con los justificativos de los derechos que invoquen, pues pasado ese plazo no se oirá reclamo alguno.—Florida, 12 de Enero de 1907.—*Luis Dinapoli.* 1830-v.fb.5

Disolución social

Participamos al comercio que la razón social que en esta plaza giraba bajo la firma de Pérez y Ballesteros, en los ramos de hotel, billar y despacho de bebidas, ha quedado disuelta de común acuerdo, y el activo y pasivo de la extinguida firma, ha quedado al solo y exclusivo cargo del socio señor Pérez. Y á los efectos consiguientes hacemos la presente publicación.—San Ramón (Canelones), 10 de Enero de 1907.—*Gregorio Ballesteros.—José I. Pérez.* 1826-v.feb.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Francisco Castro, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Maldonado núm. 455 esquina Gaboto núm... de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 10 de Enero de 1907.—*Emilio G. Alonso.* 1825-v.feb.3.

Aviso

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he resuelto vender á favor de don Cipriano Garmendia, don Juan Antonio Irastorsa, don José Ignacio Erausquin y don Antonio María Arzeluz, las existencias, jardineras y anexos que constituyen el establecimiento que en el ramo de panadería me pertenece, situado en el Cordón de esta ciudad, calle Uruguay núm. 558, denominado «Segunda Panadería del Sol».

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores ó interesados se presenten á ejercitar sus derechos en el establecimiento indicado dentro de treinta dias.—Montevideo, 10 de Enero de 1907.—*Jose Antonio Echezarreta.* 1823-v.feb.3.

Venta

Hoy, ante el escribano don Solano A. Riestra, hemos vendido á nuestro ex socio don Manuel Berrueta, la parte que nos correspondia en la casa de negocio que en el ramo de aparatos para luz á gas, eléctrica, kerosene, etc., teniamos en esta ciudad, calle 18 de Julio número 389.—Montevideo, 9 de Enero de 1907.—*José Dupuy.—Modesto Veira.* 1817-v-feb.15.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Santiago Clavera (hijo), el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, calle Durazno número 496 esquina Caiguá. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio deben presentarse á la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 8 de Enero de 1907.—*José Saavedra.* 1815-v-feb.1°.

Aviso al público y al comercio

Se hace saber que por escritura de fecha 24 del corriente, ante el escribano don Juan Varese, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social de Estapé y C.ª, haciéndose cargo el consocio don Alfonso Serra, del activo y pasivo de la misma.—Montevideo, 30 de Noviembre de 1906.—*Alfonso Serra.* 1814-v-feb.1°.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Antonio y Domingo Saraceno, el negocio de almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en el Miguelete, Camino de Mendoza de este Departamento. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 8 de Enero de 1907.—*Vicente Piuma.* 1800-v.fro.9.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los articulos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Aguiar Rodolfo

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Berri y C.ª Francisco
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. Joào
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia Nicolas

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquin S.
Franco Antonia C. de
Fernández Morana y C.ª D. M.

G

González Nicolás M.
González y C.ª Martin
Gabriel Angel V.
Garcia Juan
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
Garcia J. M.

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Magno Alfredo
Mariño Pedro

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Revoredo Evaristo
Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela
Rabuñal Dominga

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Reichardt J. J.

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans y C.ª
Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Perfecto Arigón
Viera y Rodríguez.

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

Víctor Landache

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Roberto Lüning y C.ª.

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán
Benito G. Marmors

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)

Montevideo, 5 de Enero de 1907

V.° B.°—Zas. 1016-pm. *Emilio R. Vidal.*

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que dispone la ley, se avisa al comercio y al público en general que habiendo, de común acuerdo, resuelto liquidar la casa de comercio denominada «Al Libro Viejo», establecida en la calle Juncal número 163, bajo la razón social de A. Diaz y Cª., deben presentarse á dicho local, dentro del término de treinta dias, de 9 á 10 a. m.. todos los que se consideren acreedores con sus justificativos correspondientes.—Montevideo, 7 de Enero de 1907.—*Antonio H. Diaz y Cª.* 1801-v.feb.6.

Al comercio y al público

Por la presente, hago saber, que he contratado vender a favor de don Alejandro M. Carrillo, las existencias de mi casa en el ramo de herrería, establecida en Tambores. A los efectos de lo que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que en el término de noventa días se presenten en la indicada con sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Tambores, 3 de Enero de 1907.—*Fermìn Tavogliara.* 1793-v.ab.5.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha he prometido vender la Peluquería de mi propiedad, situada en la calle Florida ndmero 191 de esta Capital á don Gabino Abalos, y á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los acreedores para que concurran á cobrar sus créditos en la calle Canelones número 460A, dentro de los treinta dias de la fecha.—Montevideo, 4 de Enero de 1907.—*Lorenzo Cleffe.* 1791-v-feb.7.

Imprenta del Diario Oficial